

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXV

Pachuca de Soto, Hgo., 19 de Marzo de 1992

Núm. 12

Director: CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
Director General de Gobernación

Supervisor: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Expropiación de Terrenos en el Poblado denominado "Chapantongo", Municipio de Chapantongo, Hgo. Pág. 1

8 Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo. Págs. 2—21

Reconocimiento de Derechos Agrarios por haber abierto tierras al cultivo, en el Poblado denominado "Maney", perteneciente al Municipio de Huichapan, Hgo. Págs. 21—22

Reconocimiento de Derechos Agrarios por haber abierto tierras al cultivo en el Poblado denominado "Llano Largo", perteneciente al Municipio de Huichapan, Hgo. Págs. 22—24

Reconocimiento de Derechos Agrarios, por haber abierto tierras al cultivo, en el poblado denominado "La Estanzuela", perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, Hgo. Págs. 24—25

Cancelación de Derechos Agrarios del Poblado denominado "Yetay", Municipio de Tecozautla, Hgo. Págs. 25—28

Decreto que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Hidalgo. Págs. 27—29

Decreto que crea la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. Págs. 29—31

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 31—52

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

C. LIC. RAFAEL RODRIGUEZ BARBERENA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
ALAFRAN No. 215-80. PISO
COLONIA GRANJAS MEXICO
MEXICO, D.F. C.P. 06402

Me permite manifestarle que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, realiza diversos programas de obras hidráulicas, entre las que se encuentra la construcción y embalse de la Fresa de Almacenamiento "EL SALTO", perteneciente al Poblado de Chapantongo, del Municipio de Chapantongo, Estado de Hidalgo.

De conformidad con lo que establece el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación de los citados terrenos por la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción VIII del mismo Reglamento, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición anteriormente citada, se manifieste lo siguiente:

I.- BIENES POR EXPROPIAR.

Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud se encuentran sujetos al régimen ejidal y a continuación se describen:

Terrenos agrícolas	13-51-24 mts.
Terrenos de aparcería	6-20-00 mts.

TOTAL: 19-71-24 mts.

II.- DESTINO DE LOS BIENES

Los terrenos por expropiar se destinaron a formar parte del embalse de la Fresa de Almacenamiento "EL SALTO".

III.- CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.

La causa de utilidad pública que se invoca es la señalada en el artículo 112 fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE

La indemnización que se cubrirá al núcleo de población por la expropiación de sus tierras con motivo de esta solicitud, será en efectivo de acuerdo al avalúo que para tal efecto realice la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

V.- PLANES Y DOCUMENTOS PROBATORIOS

Se acompañan al presente:

- Cuatro copias del plano de afectación No. E-196
- Documento técnico descriptivo de la obra que se construirá.
- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del 18 de octubre de 1981.

En los términos anteriores, pongo a Usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales antes mencionados y de estimarlo procedente, previo los trámites relativos, se expide el Decreto Presidencial Expropiatorio.

SUPLENTE EFECTIVO DEL SELECCIONADO
EL SUBSECRETARIO

DR. ESTEBAN O. DOMÍNGUEZ VILLARREAL

SEND: 4 copias electrónicas del plano No. E-196, Memoria Descriptiva y Acta de Asamblea General Extraordinaria.

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE -- AGRARIO NUMERO 1705.- (7163), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PLOMOSAS ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/002884, DE FECHA 19 DE JULIO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PLOMOSAS ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO

TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1991, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS, EL ACTA DE DESAVERCINDAD Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SE

INALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE ES PROCEDENTE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PLOMOSAS ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- DONACIANO HERNANDEZ F., 2.- ESTEBAN HERNANDEZ, 3.- ENRIQUE PEREZ, 4.- MELQUIADES HERNANDEZ, 5.- IGNACIO MENDOZA, 6.- JUAN GALARZA M., 7.- RUFINO GARCIA HERNANDEZ, 8.- ERASMO CHAVARRIA SANCHEZ Y 9.- JOVITA GARCIA MORENO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA GUADALUPE MENDOZA, 2.- FAUSTINO HERNANDEZ MENDOZA, 3.- FELIPE HERNANDEZ MENDOZA, 4.- CONSTANTINO PEREZ HERNANDEZ, 5.- FIDEL PEREZ HERNANDEZ, 6.- VICENTE PEREZ HERNANDEZ, 7.- AURELIO HERNANDEZ GALARZA, 8.- VIRGILIO HERNANDEZ GALARZA, 9.- ISIDRO HERNANDEZ GALARZA, 10.- FELIPE MENDOZA CHAVARRIA Y 11.- BELEN CHAVARRIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1374134, 1374144, 1374148, 1374160, 1374195, 2140177, 2140193, 2140225 y 3749468.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PLOMOSAS ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANGELA TAPIA VELAZQUEZ, 2.- MA. GUADALUPE MENDOZA MENDOZA, 3.- NICOLASA HERNANDEZ CHAVARRIA, 4.- MA. DE LA LUZ GALARZA HERNANDEZ, 5.- MA. BELEN COLON CHAVARRIA, 6.- ANDRES CHAVARRIA MORENO, 7.- MARIO GARCIA HERNANDEZ, 8.- ASCENCION MORENO NEGRON Y 9.- JOVITA GARCIA HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 907127, 907136, 907138, 907154, 907155, 907221, --

9000001, 9000004, 9000005, 9000012, 9000017, -- 1374176, 1374178, 1374188, Y 1374199, EXPEDIDOS A NOMBRE DE LOS CC. 1.- ANTONIO CHAVARRIA G., 2.- NORBERTO MENDOZA CH., 3.- ANTONIO GALARZA P., 4.- LEONARDO GOMEZ F., 5.- LAUREANO GOMEZ G., 6.- JESUS PEREZ, 7.- JUVENCIO CALVA, 8.- ALTAGRACIA SANCHEZ, 9.- CIRINEO HERNANDEZ, 10.- JOSE HERNANDEZ, 11.- FRANCISCO MORAN, 12.- ANASTACIO GALARZA, 13.- VICENTE MORAN, 14.- JUAN HERNANDEZ Y 15.- GREGORIO HERNANDEZ, DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PLOMOSAS ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, TODA VEZ DE QUE DICHS TITULARES FUERON PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS, FERO CON DISTINTOS NUMEROS DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS MEDIANTE RESOLUCION EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1986, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1986.

CUARTO.- ES PROCEDENTE LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EXPEDIDOS POR DUPLICIDAD EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PLOMOSAS ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 907213, 907214, 907232, 9000018 Y 1374214, EN FAVOR DE LOS CC. 1.- JUAN MORENO, 2.- LUIS MORENO, 3.- GREGORIO SOTO M., 4.- BRUNO HERNANDEZ Y CIRILO MORENO, QUEDANDO VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS EN LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 1374163 1374146, 1374186, 1374135 Y 907209.

QUINTO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EXPEDIDOS POR DUPLICIDAD Y POR NO EXISTIR LAS UNIDADES DE DOTACION QUE AMPAREN LOS MISMOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PLOMOSAS ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 907162, 907164, 907183, 9000007, 1374206, 1374165 Y 1374196, EN FAVOR DE LOS CC. 1.- DONACIANO HERNANDEZ F., 2.- ESTEBAN HERNANDEZ, 3.- IGNACIO MENDOZA, 4.- FIDEL MENDOZA Y 5.- MIGUEL MENDOZA.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PLOMOSAS ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS-NOVENTA Y UNQ.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ.

LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENARIZ.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 307.- (7076), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DE NOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOTE", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 29/DELEG/1670 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOTE", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL

DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE JULIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 31 DE JULIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES

LES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE ES PROCEDENTE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOTE", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- MARCIANA CHAVEZ, 2.- MARIA RESENDIZ, 3.- SIXTO RESENDIZ, 4.- ROMULO SALDAÑA, 5.- ANTONIO RESENDIZ FUENTES, 6.- MATILDE RESENDIZ CHAVEZ, 7.- ALICIA RESENDIZ CHAVEZ, 8.- RUPERTO RESENDIZ ROJO Y 9.- RODOLFO RESENDIZ MARTINEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESTIVOS A LOS CC. 1.- MARIA TREJO, 2.- CONCEPCION TREJO, 3.- AMPARO RESENDIZ, 4.- MANUEL RESENDIZ Y 5.- CONCEPCION RESENDIZ RESENDIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS-SANCIONADOS NUMEROS: 142718, 142743, 142748, ----

142761, 2496244, 2496247, 2496250, 2496251 Y ---- 3599968.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOTE", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EPIGME-- NIO TREJO CHAVEZ, 2.- ALBERTO OLGUIN RESENDIZ, -- 3.- RUPERTO RESENDIZ CHAVEZ, 4.- ANTONIA RESENDIZ RESENDIZ, 5.- JULIANA RESENDIZ CRUZ, 6.- FELIPE RESENDIZ CHAVEZ, 7.- ESTEBAN RESENDIZ RESENDIZ, -- 8.- CELEDONIO RESENDIZ HERRERA Y 9.- NATALIA MARTINEZ FELIPE. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOTE", MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. RAMON TEDECIGO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

SEGUNDO VOCAL

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

R.P.T.E. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE CAMUÑO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE - AGRARIO NUMERO 316 BIS.- (6957), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/240, DE FECHA 8 DE ENERO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y LOS SUCESTORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE JUNIO DE 1991, --

ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS COINTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE JUNIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTANDO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES

PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA, QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 6 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECARBADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y LOS SUCESTORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y LOS SUCESTORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA --

DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- PACHECO SANCHEZ-ANTONIO Y 2.- VERA BAUTISTA MIGUEL; POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCE- RIOS A LOS CC. 1.- ALVA CRUZ LEONOR, 2.- PACHECO ALVA DANIEL, 3.- PACHECO ALVA SALVADOR Y 4.- PACHECO ALVA ENRIQUE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1016150 Y 1016157.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CELEDONIO PACHECO ALVA Y 2.- JUAN DIAZ CERVANTES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS EN EL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IGNACIO ZARAGOZA", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. RAON MEDCIGO SAUCEBO.

PRIMER VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

SEGUNDO VOCAL

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

RPT. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1822-(7156), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JONACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2791, DE FECHA 8 DE JULIO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "JONACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE MARZO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE MARZO DE 1991; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCE- RES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -

PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991, ACORDAR INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LAVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUB-

TANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO-VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JONACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- SIMEON RAMIREZ, 2.- JUAN GONZALEZ, 3.- PEDRO GONZALEZ, 4.- LEOPOLDO ESPINO-

24.- ANICASTO GONZALEZ, 6.- PABLO RAMIREZ, 7.- CIPRIANO VALDEZ, 8.- ANDRES SEVERO, 9.- SALOME ESPINO MARTINEZ, 10.- HILARIA GONZALEZ CRUZ, 11.- MARIA NIETO RODRIGUEZ, 12.- NICANOR GODOY CRUZ, 13.- LEANDRO RAMIREZ SANCHEZ, 14.- PEDRO HERNANDEZ ROJO, 15.- DOMINGO SANTIAGO TREJO, 16.- JUANA HERNANDEZ CHAVEZ, 17.- MARTINA CRUZ GONZALEZ, 18.- MARIA YAÑEZ HERNANDEZ, 19.- VICENTE SANCHEZ GONZALEZ, 20.- LUIS MARTINEZ GONZALEZ, 21.- J. GUADALUPE TREJO VILLEDA, 22.- RAYMUNDO YAÑEZ HERNANDEZ, 23.- ROBERTO SANTIAGO ESPINOZA, 24.- CRESCENCIA MARTINEZ ESCAMILLA, 25.- MARCELINO TREJO CHAVEZ, 26.- GUILLERMO HERNANDEZ ROJO, 27.- PEDRO ROJO FIGUEROA, 28.- MARIO VELAZQUEZ MARTINEZ, 29.- ELISEO RIVAS GONZALEZ, 30.- NORBERTO TREJO ZUÑIGA, 31.- JUSTINO CHAVEZ SANCHEZ, 32.- JAIME HERNANDEZ GARCIA, 33.- JOSEFINA YAÑEZ RAMIREZ, 34.- JULIO GONZALEZ GONZALEZ, 35.- EPIFANIO YAÑEZ, 36.- RICARDO SEVERO, 37.- PABLO HERNANDEZ, 38.- LAZARO GONZALEZ, 39.- GILBERTA GUERRERO RODRIGUEZ, 40.- RAYMUNDO HERNANDEZ SANTIAGO, 41.- GREGORIO GODOY CRUZ, 42.- AVELINA GONZALEZ, 43.- MACARIO CRUZ SAMANO, 44.- PABLO HERNANDEZ GONZALEZ, 45.- PASCUAL MIRANDA CRUZ, 46.- RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ, 47.- RAYMUNDO

GUERRERO HERNANDEZ Y 48.- ROMAN MARTINEZ RODRIGUEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- AURORA TREJO, 2.- BENJAMIN RAMIREZ, 3.- RUBEN RAMIREZ, 4.- FELISA HERNANDEZ, 5.- NATALIA GONZALEZ, 6.- ANGELINA GONZALEZ, 7.- FELICIANA CHAVEZ, 8.- SAMUEL ESPINOZA, 9.- ROMUALDA TOVAR, 10.- SILVESTRE RAMIREZ, 11.- JESUS RAMIREZ, 12.- MAXIMINO GONZALEZ NIETO, 13.- CIPRIANO GODOY HERNANDEZ, 14.- MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 15.- MARIN RAMIREZ HERNANDEZ, 16.- JUAN RAMIREZ HERNANDEZ, 17.- MAURILIA RAMIREZ HERNANDEZ, 18.- MELQUIADES HERNANDEZ, 19.- MARIA SANCHEZ HERNANDEZ, 20.- FELIPE YAÑEZ, 21.- CELESTINA YAÑEZ, 22.- PAULA YAÑEZ, 23.- MARTINA CRUZ, 24.- ANASTASIO SEVERO Y 25.- LORETO SEVERO. CONSEQUENTEMENTE, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 108725, 108750, 108756, 108831, 108874, 108895, 108912, 108914, 9000013, 1805282, 1805300, 1805303, 1805306, 1805315, 2493060, 2493065, 2493090, 2493096, 2493099, 2493101, 2493103, 2493107, 2493109, 2493112, 2493145, 2493146, 2493160, 2493161, 2493164, 2493170, 2493171, 3635154, 3635166, 3635167, 42110, 42137, 42147, 42190, 9000016, 9000022, 9000023, 9000050, 90000116, 2493062, 2493100, 2493136, 9000042 Y 2493165.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFEREN-

CIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JONACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- VICTORIANO RAMIREZ TOVAR, -

2.- CIRO UHIRE SANTIAGO, 3.- ISIDRO GONZALEZ HERNANDEZ, 4.- EUGENIO ESPINOZA TREJO, 5.- MODESTO HERNANDEZ YAÑEZ, 6.- ODILON RAMIREZ TOVAR, 7.- JORGE VALDEZ RAMIREZ, 8.- INES SEVERO YAÑEZ, 9.- LUIS RAMIREZ MUÑOZ, 10.- RAFAEL HERNANDEZ GONZALEZ, 11.- DIONICIO GONZALEZ NIETO, 12.- MARGARITA HERNANDEZ CHAVEZ, 13.- EMANUEL RAMIREZ HERNANDEZ, 14.- MARTIN PEREZ RAMIREZ, 15.- LUIS PABLO HERNANDEZ GONZALEZ, 16.- BENITO GODOY HERNANDEZ, 17.- ROBERTO BELTRAN HERNANDEZ, 18.- RAUL TREJO YAÑEZ, 19.- MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, 20.- MIGUEL HERNANDEZ TREJO, 21.- ALEJO MEJIA MARTINEZ, 22.- ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, 23.- RAMON SANTIAGO MARTINEZ, 24.- IGNACIO GUERRERO CHAVEZ, 25.- LUIS GARCIA SANTIAGO, 26.- NORBERTO RAMIREZ HERNANDEZ, 27.- MIGUEL ROJO BELTRAN, 28.- ARTEMIO ANGELES MEJIA, 29.- SALVADOR GUERRERO VILLEDA, 30.- CECILIO ESPINOZA CHAVEZ, 31.- DOLORES CHAVEZ SANCHEZ, 32.- RODOLFO CASASOLA CHAVEZ, 33.- EVARISTO PEREZ RAMIREZ, 34.- RAUL HERNANDEZ GONZALEZ, 35.- ABEL YAÑEZ RAFAEL, 36.- ALBINO SANCHEZ TOVAR, 37.- FRANCISCO VENTURA HERNANDEZ, 38.- LORENZO GONZALEZ SANCHEZ, 39.- SALVADOR GUERRERO MEDRANO, 40.- ANASTASIO TREJO SANCHEZ, 41.- TOMASA GUERRERO GONZALEZ, 42.- CECILIO ESPINOZA CHAVEZ, 43.- MARCIANO CRUZ SAMANO, 44.- JUAN HERNANDEZ GONZALEZ, 45.- FELICIANO MIRANDA CRUZ, 46.- CATARINO SANTIAGO GONZALEZ, 47.- REYNALDO GUERRERO HERNANDEZ, Y 48.- IRINEO TREJO VILLEDA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ASIMISMO SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JONACAPA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN A CONTINUACION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SIENDO ESTOS LOS CC. 1.- FRANCISCO SANCHEZ CASASOLA, 2.- MARCELINO GONZALEZ, 3.- GUADALUPE HERNANDEZ, 4.- FORTUNATO YAÑEZ, 5.- VICENTE RIVAS, 6.- CAMILO GONZALEZ, 7.- PEDRO HERNANDEZ, 8.- JUANA GONZALEZ JIMENEZ, 9.- ESTEBAN HERNANDEZ ARTEAGA, 10.- PETRONILO MARTINEZ SANCHEZ, 11.- SABINO MARTINEZ ESTRADA, 12.- HERMINIO GODOY SEVERO, 13.- ALEJANDRINO SANCHEZ RIVAS, 14.- PABLO GONZALEZ ESTRADA, 15.- SOFIA MARTINEZ SEGOVIA, 16.- VICENTE RIVAS GONZALEZ, 17.- ALBINA SANCHEZ RIVAS, 18.- RODOLFO TREJO YAÑEZ, 19.- JOSE HERNAN-

DEZ HERNANDEZ, 20.- IGNACIO RAMIREZ GARCIA, 21.- JOSE GONZALEZ ESTRADA, 22.- JOAQUINA RAMIREZ ROJO, 23.- MARIN CASASOLA CHAVEZ, 24.- LORENZO HERNANDEZ GONZALEZ, 25.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ Y 26.- JOAQUINA RAMIREZ ROJO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CLAUDIA GONZALEZ, 2.- LUISA YAÑEZ, 3.- ADELAIDA YAÑEZ, 4.- MARCELINO GONZALEZ, 5.- ANASTASIA GONZALEZ, 6.- ROSALIO GONZALEZ, 7.- ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ, 8.- MARIA HERNANDEZ ARTEAGA, 9.- RAMON MARTINEZ SANCHEZ, 10.- LORENZA VELAZQUEZ MARTINEZ, 11.- PEDRO MARTINEZ VELAZQUEZ, 12.- CIRILO GODOY CASTILLO, 13.- JUANA CASTILLO DE GODOY, 14.- MARIO GODOY CASTILLO, 15.- MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ, 16.- TERESA TREJO DE SANCHEZ, 17.- EUTQUIO GONZALEZ ESTRADA, 18.- TOMAS RAMIREZ MARTINEZ, 19.- J. FRANCISCO RIVAS GONZALEZ Y 20.- FELISA GONZALEZ CHAVEZ, CONSEQUENTEMENTE, SE CANCELAN

LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2493163, 108753, 108771, 108823, 108868, 108875, 108888, 1805283, 1805285, 1805290, 1805291, 1805292, 1805296, 1805299, 1805307, 1805317, 2493102, 2493117, 2493128, 2493139, 2493141, 3635157, 3635160, 3635165, 9000032 Y 9000035. POR LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE AL MOMENTO DE PRACTICARSE LOS PRESENTES TRABAJOS NO SE CONTO CON CAMPESINOS QUE TUVIERAN LA CAPACIDAD AGRARIA PARA ADJUDICARSE LAS UNIDADES DE DOTACION ALIUDAS Y ADEMAS DE QUE ESTAS SON IMPROPIAS PARA EL CULTIVO; TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA, ESTA AUTORIDAD AGRARIA DECLARA VACANTES LAS UNIDADES PARCELARIAS QUE AQUI SE CITAN, PARA QUE POSTERIORMENTE SEAN ADJUDICADAS CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

CUARTO.- DE IGUAL FORMA SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, TODA VEZ QUE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS NO AMPARAN UNIDAD DE DOTACION ALGUNA, SIENDO ESTOS LOS CC. 1.- ROSENDA YAÑEZ, 2.- JUAN CHAVEZ, 3.- VENTURA GONZALEZ, 4.- CRISOFORO HERNANDEZ, 5.- ENRIQUE MARTINEZ, 6.- FELIX RAMIREZ, 7.- GREGORIO RAMIREZ, 8.- VICENTE SANTIAGO, 9.- ANTONIO TREJO, 10.- GALDINO TREJO, 11.- GREGORIO TREJO, 12.- JUAN TREJO, 13.- AMELIO YAÑEZ, 14.- JUAN ANGELES, 15.- AGUSTIN CRUZ, 16.- CANDIDO CHAVEZ, 17.- HERMENEGILDO CHAVEZ, 18.- ALFONSO GARCIA, 19.- LEOPOLDO GARCIA, 20.- SANTIAGO GIL, 21.- MIGUEL GODOY, 22.- GUMERCINDO GONZALEZ, 23.- ALFONSO GUERRERO, 24.- PEDRO GUERRERO, 25.- FACUNDO HERNANDEZ, 26.- MAURO MARTINEZ, 27.- CELEDONIO OLGUIN, 28.- EUFEMIO OLGUIN, 29.- JUAN OL-

GUIN, 30.- JULIAN OLGUIN, 31.- RICARDO OLGUIN, 32.- JUAN RAMIREZ, 33.- MARCOS SANCHEZ, 34.- SANTIAGO ALBINO, 35.- ANTONIO GODOY, 36.- MARCOS MARTINEZ, 37.- TOMAS MARTINEZ, 38.- ONESIMO SANTIAGO, 39.- BANIGNO HERNANDEZ, 40.- IGNACIO TREJO, 41.- JUAN TREJO, 42.- RAFAEL TREJO, 43.- BASILISAMARTINEZ, 44.- JOAQUIN MARTINEZ, 45.- LUIS ANGELES, 46.- LIBRADO HERNANDEZ, 47.- ADOLFO VEGA RODRIGUEZ, 48.- ESTEBAN MIRANDA CRUZ, 49.- ESTHER VALDEZ NIEVO, 50.- CRISPIN SANCHEZ ARTEAGA, 51.- PABLO GONZALEZ ESTRADA, 52.- HERMINIO GONZALEZ GONZALEZ, 53.- BARTOLOME GODOY CRUZ, 54.- FRANCISCO MARTINEZ RODRIGUEZ, 55.- ANTONIO MARTINEZ ROJO, 56.- NICHANOR GODOY CRUZ, 57.- CLEMENTE RAMIREZ HERNANDEZ, 58.- DANIEL HERNANDEZ GONZALEZ, 59.- HILARIO TREJO, 60.- MATEA MARTINEZ VDA. DE GODOY, 61.- PEDRO MARTINEZ, 62.- TELESFORO TREJO GONZALEZ, 63.- CESAREO CHAVEZ HERNANDEZ, 64.- SIMON GONZALEZ HERNANDEZ, 65.- JESUS ANGELES TREJO, 66.- ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ, 67.- EDMUNDO GONZALEZ HERNANDEZ, 68.- TOMASA HERNANDEZ HERNANDEZ, 69.- CATALINA HERNANDEZ, 70.- PASCUAL CHAVEZ, 71.- RAMON GONZALEZ, 72.- CORNELIO HERNANDEZ GODOY, 73.- GREGORIO GONZALEZ MARTINEZ, 74.- CANDIDO RAMIREZ, 75.- HERMENEGILDO CHAVADO, 76.- LUIS CHAVEZ, 77.- CATARINO FUENTES, 78.- CANDIDO GARCIA, 79.- JOSE GODOY, 80.- ZENALDO GONZALEZ, 81.- CIPRIANO GUERRERO, 82.- REMIGIO HERNANDEZ, 83.- AURELIO MARTINEZ, 84.- SEFERINO MARTINEZ, 85.- ILUZ MARTINEZ, 86.- NABOR MARTINEZ, 87.- RAMON MARTINEZ, 88.- VENTURA MARTINEZ, 89.- RAMUNDO MEJIA, 90.- ANTONIO RAMIREZ, 91.- ATENOGENES RIVAS, 92.- GUMERSINDO ROMERO, 93.- PORFIRIO SANTIAGO, 94.- CRISPIN RODRIGUEZ, 95.- ALFONSO GUERRERO, 96.- MATEO GUERRERO, 97.- MANUEL SANTIAGO, 98.- ABRAHAM TREJO, 99.- CIRILO TREJO SANCHEZ, 100.- MATEO GUERRERO GONZALEZ, 101.- CIRILO CHAVEZ HERNANDEZ, 102.- ROSALIO FIGUEROA CRUZ, 103.- MARCELINO CHAVEZ MARTINEZ, 104.- ANSELMO ROJO MARTINEZ, 105.- CATARINO GONZALEZ, 106.- TREJO AURELIA VDA., 107.- FELIPE GODOY, 108.- MACARIO MIRANDA GODOY, 109.- JUAN SANCHEZ SANTIAGO, 110.- JUANA GALINDO HERNANDEZ, 111.- EUSTAQUIO MARTINEZ GODOY, 112.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, 113.- ANGEL MARTINEZ SANCHEZ, 114.- AURELIO YAÑEZ, 115.- VENTURA RAMIREZ CHAVEZ, 116.- TEODORA TOVAR HERNANDEZ, 117.- ELISEO GODOY, 118.- JUANA ROJO GALINDO, 119.- FIDENCIO HERNANDEZ Y 120.- GREGORIO HERNANDEZ MARTINEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- AMELIANO HERRERA, 2.- JUAN HERRERA, 3.- FORTUNATA RODRIGUEZ, 4.- RICARDA BAILLO, 5.- PEDRO SANTIAGO, 6.- ROSENDA SANCHEZ, 7.- DOMINGO SANTIAGO, 8.- CECILIO TREJO, 9.- JUANA HERNANDEZ, 10.- RICARDO OLGUIN, 11.- EUFEMIO OLGUIN, 12.- CASIMIRA SEGOVIA, 13.- ANA MA-

GOS, 14.- MARCELINO HERNANDEZ, 15.- PEDRO TREJO, -
 16.- DOMINGO TREJO, 17.- ALEJANDRO TREJO CHAVEZ, -
 18.- HILARIO SANCHEZ PAZ, 19.- NIEVES SANCHEZ, --
 20.- MIGUEL GODOY, 21.- SOFIA GALINDO, 22.- ISAURO-
 MARTINEZ, 23.- CRESCENCIANA MARTINEZ, 24.- REYNALDA
 MARTINEZ, 25.- JUANIA HERNANDEZ, 26.- JESUS RAMIREZ-
 27.- CLEMENTE RAMIREZ, 28.- MARIA SEGOVIA, 29.- JE-
 SUS CHAVEZ, 30.- JUAN CHAVEZ, 31.- MATILDE ORTEGA -
 32.- MARIA FUENTES, 33.- ROSALIA FUENTES, 34.- FE -
 LISA HERNANDEZ G., 35.- FLAVIA VILLEDA CHAVEZ, -
 36.- FIDEL GUERRERO VILLEDA, 37.- ELENA MARTINEZ, -
 38.- JOSE CHAVEZ MARTINEZ, 39.- MARCELINO CHAVEZ -
 MARTINEZ, 40.- ELISA GONZALEZ, 41.- ELENA GONZALEZ,
 42.- SARA FRANCO, 43.- LUIS TREJO, 44.-SARA TREJO -
 45.- ALEJO GODOY, 46.- CARLOS GODOY, 47.- CARMELA -
 GODOY, 48.- MARCELINO GODOY, 49.- PAULINA GODOY, --
 50.- TOMAS HERNANDEZ, 51.- EPIFANIA GONZALEZ Y 52.-
 GREGORIA HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE, SE CANCELAN -
 LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTI-
 VAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIO-
 NADOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS CON ANTELACION, --
 SIENDO LOS NUMEROS: 108720, 108738, 108760, 108768-
 108784, 108796, 108797, 108810, 108812, 108814, --
 108815, 108818, 108821, 108827, 108828, 108829, --
 108830, 108833, 108835, 108836, 108838, 108840, --
 108842, 108843, 108849, 108857, 108859, 108860, --
 108861, 108862, 108863, 108865, 108869, 108870, --
 108882, 108891, 108910, 108911, 108913, 108916, --
 108917, 108919, 108925, 108926, 900001, 900008, --
 900011, 1805276, 1805289, 1805308, 2493071, --
 2493081, 2493084, 2493085, 2493086, 2493095, --
 2493153, 2493162, 42207, 42208, 42253, 9000024, --
 9000025, 9000029, 9000034, 9000038, 9000047, --
 9000071, 9000072, 9000078, 9000079, 9000080, --
 9000097, 108713, 108735, 108739, 108741, 108743, --
 108745, 108761, 108762, 108776, 108779, 108783, --
 108786, 108787, 108789, 108792, 108793, 108794, --
 108799, 108801, 108808, 108866, 108881, 9000002, --
 9000005, 9000010, 9000016, 1805295, 1805324, --
 2493114, 2493124, 2493138, 42204, 42229, 42250, --
 9000010, 9000037, 9000055, 9000077, 9000082, --
 9000087, 9000088, 9000090, 9000091, 9000092, --
 9000093, 9000095, Y 9000096.

QUINTO.- ASI MISMO SE CANCELAN LOS CERTIFI-
 CADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1805277 Y - - -
 42252, EN VIRTUD DE QUE ESTOS FUERON EXPEDIDOS POR-
 DUPLICADO A LA UNIDAD AGRARIA INDUSTRIAL PARA LA
 MUJER CAMPESINA Y A LA PARCELA ESCOLAR, RESPECTIVA-
 MENTE, QUEDANDO VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS EN -
 LOS CERTIFICADOS NUMEROS, 2493058 Y 2493059.

SEXTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATI-
 VA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS - -
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO

DEL POBLADO DENOMINADO " JONACAPA ", MUNICIPIO DE -
 HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO EN EL PERIODICO OFI -
 CIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD --
 CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433, DE LA LEY FE -
 DERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRA -
 RIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRA -
 RIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE
 ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE-
 DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECU-
 TESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE-
 LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS SIETE --
 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA-
 Y UNO.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL

VOC. RPTS. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGULANO --
 ARMENDARIZ.

RPT. DE LOS CAMPESESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO BRAZA.



RAON MEDRIGO
 SAUCEDO

VOC. RPTS. DEL GOB.
 DEL EDO

FECH. FERNANDO AZUA
 DEL ANGEL.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE-
 AGRARIO NUMERO 548.- (7206) RELATIVO A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --
 UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENO-
 MINADO XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTAD-
 O DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO -
 22/DE/EG/6224 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1991, EL-
 C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETA-
 RIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A -
 LA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELA -
 TIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCE -
 LARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO --
 DENOMINADO XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, -
 DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SE--
 GUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE ----
 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA-
 DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1991, -
 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIA -
 CION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN -
 CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE -
 CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLU -
 CION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE-

SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION AL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 55236 CON TITULAR OLVERA CANALES PORFIRIO, SUCESION REGISTRADA

EN FAVOR DE OLVERA GRANADOS PORFIRIA Y OLVERA GRANADOS ALICIA, QUE SE SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE BU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, PROPONIENDOSE COMO NUEVA ADJUDICATARIA A LA C. PORFIRIA OLVERA GRANADOS QUE ES LA SUCESORA PREFERENTE DE DICHO TITULAR Y SER LA PERSONA QUE REALIZA LOS TRABAJOS EN LA MENCIONADA UNIDAD DE DOTACION DESDE EL FALLECIMIENTO DE SU TITULAR, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1991, LA C. PORFIRIA OLVERA GRANADOS SE APERSONO AL PROCEDIMIENTO AGRARIO EN CUESTION, APORTANDO LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1.- CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS DEL C. OLVERA CANALES PORFIRIO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 55236, SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE OLVERA GRANADOS PORFIRIA Y OLVERA GRANADOS ALICIA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1991.

2.- ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE EPAZOYUCAN, HIALGO, A NOMBRE DE PORFIRIA OLVERA GRANADOS.

3.- ACTA DE NACIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA EXPEDIDA A VICTOR MANUEL OLVERA GRANADOS.

4.- ACTA DE NACIMIENTO DE JUAN CARLOS OLVERA GRANADOS EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIALGO,

5.- ACTA DE DEFUNCION DEL C. PORFIRIO OLVERA CANALES EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIALGO.

6.- LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 55236 CON TITULAR PORFIRIO OLVERA CANALES, SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE PORFIRIA OLVERA GRANADOS Y ALICIA OLVERA GRANADOS, QUE SE REALIZO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1992.

7.- LA TESTIMONIAL DE LOS CC. MAXIMILIANO BALTARAZ JIMENEZ, VICTOR AGUILAR AGUILAR, JOSE SANTILLAN, DANIEL VARGAS Y ANTONIO MEDELLIN, QUE SE DESAHOGO EL DIA 30 DE ENERO DE 1992, DESISTIERON LA PROPIA OFERENTE DEL TESTIMONIO DE MAXIMILIANO BALTARAZ JIMENEZ Y VICTOR AGUILAR AGUILAR, ASI TAMBIEN SE ACORDO DE CONFORMIDAD LA SUSTITUCION DEL TESTIMONIO DE JOSE SANTILLAN Y ANTONIO MEDELLIN, POR EL DE JORGE SANTILLAN SANDOVAL Y DIEGO VARGAS ORTIZ.

8.- LA CONFESIONAL DE LA C. MARIA ELENA BRISENO, QUE SE DESAHOGO EL DIA 24 DE ENERO DE 1992, DILIGENCIA A LA QUE NO COMPARECIO LABSOLVENTE A PESAR DE QUE FUE APERCIBIDA DE DECLARARLA CONFESA DE LAS POSICIONES CALIFICADAS DE REALES EN EL CASO DE NO PRESENTARSE A DICHO FIN.

ASI TAMBIEN LA C. MARIA ELENA FONSECA - BRISEÑO VLA. DE OLVERA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1991, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES:

1.- LA CONFESIONAL DE LAS CC. PORFIRIA-OLVERA GRANADOS Y ALICIA OLVERA GRANADOS, NO ADMITIENDOSE LA CONFESIONAL DE ESTA PERSONA EN VIRTUD DE NO SER PARTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO AGRARIO, POR LO QUE SE FIJO EL DIA 26 DE ENERO DE 1992, PARA EL DESAHOGO DE TAL PROBANZA, QUE--DANDO APERCIBIDA LA PARTE OFERENTE QUE DE NO PRESENTAR EL PLIEGO DE POSICIONES CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, ESTA AUTORIDAD AGRARIA DECLARARIA DESIERTA TAL PROBANZA. POR LO QUE AL NO --PRESENTAR EL PLIEGO DE POSICIONES RESPECTIVO, LA DILIGENCIA EN CUESTION NO TUVO VERIFICATIVO EN LA FECHA ANTES SEÑALADA.

2.- LA TESTIMONIAL DE LOS CC. FIDEL OLVERA CANALES, J. GUADALUPE OLVERA ACEVEDO Y JULIAN CRUZ BAÑOS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, DE LOS CC. ADRIAN CRUZ--HERNANDEZ, VALENTIN LIBRADO ACEVEDO GARCIA Y FRANCISCO VAZQUEZ H., PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, Y DEL C. RAFAEL VAZ--QUEZ NAVA, JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE REFERENCIA, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 48 FRACCIONES I Y IX Y 49 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y EN LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE "... COMISARIADOS EJIDALES, REPRESENTAN LOS INTERESES DEL NUCLEO EJIDAL Y CARECEN DE INTERES JURIDICO RESPECTO DE LOS ACTOS QUE AFECTAN LOS INTERESES PARTICULARES DE CADA EJIDATARIO. EL JUICIO DE GARANTIAS QUE NO ES PROMOVIDO POR LOS EJIDATARIOS QUE --RESULTAN AFECTADOS EN PARTICULAR CON EL ACTO RECLAMADO SINO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO A --QUE PERTENECEN, REPRESENTANTE DEL NUCLEO EJIDAL QUE ESTA LEGITIMADO PARA RECLAMAR ACTOS QUE AFECTAN LOS DERECHOS AGRARIOS COLECTIVOS DEL PROPIO POBLADO, --PERO NO LOS QUE AFECTAN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES DE LOS EJIDATARIOS AL NO ENCONTRARSE AFECTADOS --LOS INTERESES COLECTIVOS DEL NUCLEO EJIDAL QUEJOSO, RESULTA CORRECTO DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 FRACCION V Y 75 FRACCION III DE LA LEY DE AMPARO...., NO FUE ADMITIDO --EL TESTIMONIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO --EJIDAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, DANDOSELE ALA--OFERENTE UN TERMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE SUSTITUYE--RA A LOS TESTIGOS NO ADMITIDOS, ADMITIENDOSE UNICAMENTE EL TESTIMONIO DEL C. RAFAEL SANCHEZ NAVA JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE REFERENCIA, FIJANDOSE LAS --12:00 HORAS DEL DIA 30 DE ENERO DE 1992, PARA SU --DESAHOGO, DILIGENCIA QUE NO SE REALIZO A PESAR DE --QUE A LA OFERENTE SE LE APERCIBIO QUE DE NO PRESENTAR A DICHO TESTIGO EL DIA Y LA HORA ANTES SEÑALADA,

SE DECLARARIA DESIERTA TAL PROBANZA. ASI MISMO LA --OFERENTE C. MARIA ELENA FONSECA BRISEÑO VDA. DE OLVERA, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS QUE ESTA H. --COMISION AGRARIA MIXTA LE OTORGO PARA QUE SUSTITUYE--RA EL TESTIMONIO DE LAS AUTORIDADES EJIDALES MENCIONADAS, NO HIZO PROMOCION ALGUNA AL RESPECTO POR LO QUE, POR ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 1992, --ESTA AUTORIDAD AGRARIA LE DICTO PERDIDO EL DERECHO PARA LA SUSTITUCION MENCIONADA.

3.- DOS RECIBOS A NOMBRE DE ELENA FONSECA DE COOPERACIONES PARA CON EL POBLADO DE XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO,

4.- SIETE RECIBOS DE DIVERSAS FECHAS POR CONCEPTO DE COMPRA DE CEBADA, DE PAGO DE BARBECHO-DE TAPA Y TRIKLA, A NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA ELENA FONSECA DE OLVERA.

5.- COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO DEL ACTA DE DERUNCION DEL C. PORFIRIO OLVERA CANALES.

6.- COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS CC. PORFIRIO OLVERA CANALES Y MARIA ELENA FONSECA BRISEÑO, Y

7.- LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL C.D.A NUM. 55236 CON TITULAR --PORFIRIO OLVERA CANALES, SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE PORFIRIA OLVERA GRANADOS Y ALICIA OLVERA --GRANADOS, QUE SE REALIZO EL DIA 3 DE FEBRERO DE --1992.

POR LO QUE AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE --SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE --JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD --JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS --ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CON--TANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDE--

REAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1991, EL ACTA DE DESAVENENCIA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1991, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE DEL ANALISIS LOGICO JURIDICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA C. PORFIRIA OLVERA GRANADOS SE DESPRENDE QUE ES LA SUCESORA PREFERENTE DEL C. PORFIRIO OLVERA CANALES TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 55236, COMO SE DEMUESTRA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS, EXPEDIDA EL 19 DE JULIO DE 1991 POR LA UNIDAD DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO, SITUACION QUE SE REFUERZA CON LA LISTA DEL PADRON DE EJIDATARIOS ELABORADA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE SIRVIO DE BASE PARA LA REALIZACION DE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, Y PORQUE ASICONSIDERON EN SU TESTIMONIO LOS CC. JORGE SANTILLAN SANDOVAL, DIEGO VARGAS ORTIZ Y DANIEL VARGAS ORTIZ, QUE SE DESAHOGO EL DIA 30 DE ENERO DE 1992, QUE LA C. PORFIRIA OLVERA GRANADOS SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION DESDE EL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DE SU TITULAR PORFIRIO OLVERA CANALES, COMO SE DEMUESTRA CON LA TESTIMONIAL ANTES MENCIONADA, EN LA QUE DICHOS TESTIGOS ENTRE OTRAS COSAS COINCIDEN EN SEÑALAR QUE LA C. PORFIRIA OLVERA GRANADOS ES HIJA DEL TITULAR REFERIDO, QUE VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DESDE LA MUERTE DE TAL TITULAR, POR SER LA SUCESORA PREFERENTE Y QUE LA PARCELA EN CUESTION SE COMPONE DE DOS FRACCIONES QUE SE UBICAN, UNA EN XOCHIHUACAN SEMBRADA DE NOPAL Y OTRA EN NOPALAPA SEMBRADA DE

AVENA, SITUACION QUE SE REFUERZA CON LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN ESTA, EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1992, EN LA QUE SE ENCONTRO A LOS CC. PANFILO HERNANDEZ AGUILAR Y JESUS HERNANDEZ GRANADOS TRABAJANDO EN LA LIMPIEZA DE LA FRACCION UBICADA EN XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, SEÑALANDO DICHAS PERSONAS, QUE TRABAJABAN PARA EL C. PORFIRIO OLVERA Y QUE A LA MUERTE DE ESTE, TRABAJAN PARA LA SEÑORITA PORFIRIA OLVERA, LA FRACCION DENOMINADA NOPALA SE ENCONTRO CULTIVADA DE AVENA, TRABAJO REALIZADO POR LA MISMA PORFIRIA OLVERA, SEGUN LO MANIFESTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DEL POBLADO DE QUE SETRATA, QUE LA C. PORFIRIA OLVERA GRANADOS ES HIJA DE PORFIRIO OLVERA CANALES Y QUE ESTA PERSONA YA FALLECIO, COMO SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE DEFUNCION CORRESPONDIENTE, SITUACION QUE SE REFUERZA CON EL TESTIMONIO ANTES MENCIONADO, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA C. PORFIRIA OLVERA GRANADOS, COMO FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1991, TODA VEZ QUE ESTA PERSONA DEMOSTRO PLENAMENTE SER LA SUCESORA PREFERENTE DEL TITULAR PORFIRIO OLVERA CANALES Y VENIR TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA DESDE LA MUERTE DE SU TITULAR, DEMOSTRANDO CON ELLO QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 81, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA EL FIN MENCIONADO, ASI TAMBIEN ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. PORFIRIO OLVERA CANALES COMO FUE SOLICITADO POR LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS; POR OTRA PARTE DE LAS PRUEBAS APORTADAS, ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DE LA C. MARIA ELENA FONSECA BRISENO VDA. DE OLVERA, SE DESPRENDE QUE CONTRAJO MATRIMONIO CIVIL CON EL C. PORFIRIO OLVERA CANALES EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1981, COMO SE DEMUESTRA CON LA COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO, DEL ACTA DE MATRIMONIO CORRESPONDIENTE, QUE EL C. PORFIRIO OLVERA CANALES, FALLECIO COMO SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE DEFUNCION RESPECTIVA, QUE LA C. MARIA ELENA FONSECA DE OLVERA REALIZO SEIS PAGOS DE BARBECHO, TAPA Y TRILLA EN UNA PARCELA QUE SE UBICA EN NOPALAPA, CORRESPONDIENTE AL EJIDO DE XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCA, HIDALGO, SIN ESPECIFICARSE EL NOMBRE DEL EJIDATARIO A QUIEN CORRESPONDE TAL PARCELA, COMO SE DESPRENDE DE LOS SEIS RECIBOS QUE FUERON CERTIFICADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, DE LAS FECHAS SIGUIENTES 26 DE FEBRERO DE 1989, 30 DE MAYO DE 1989, 10 DE ENERO DE 1991, 11 DE JUNIO DE 1991, 13 DE NOVIEMBRE DE 1991, Y 5 -

DE NOVIEMBRE DE 1991, DOCUMENTOS QUE SI BIEN DEMUESTRAN UN HECHO CONCRETO, NO DEMUESTRAN QUE ESE HECHO SE HAYA REALIZADO EN LA PARCELA EN CUESTION, POR LO QUE NO SE LE DA VALOR PROBATORIO EN FAVOR DE SU OFERENTE, ASI TAMBIEN DEL RECIBO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1991 EN EL QUE LA C. MARIA ELENA FONSECA VDA. DE OLVERA VENDE MIL SEISCIENTOS KILOGRAMOS DE CEBADA AL SEÑOR JUAN CORTES HERNANDEZ, NO DEMUESTRA HECHO FAVORABLE A SU OFERENTE, POR LO QUE NO SE LE DA VALOR PROBATORIO ALGUNO, TODA VEZ DE QUE EN EL MISMO RECIBO NO SE ESPECIFICA QUIEN ES EL TITULAR DE LA PARCELA DONDE SE COSECHO DICHO PRODUCTO, DE IGUAL FORMA EL RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE DEL POBLADO DE XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 Y UN RECIBO DE COOPERACION PARA LA FIESTA DEL 12 DE OCTUBRE DE 1991 DEL MISMO POBLADO, NO SE LES DA VALOR PROBATORIO ALGUNO, TODA VEZ QUE SI BIEN FUERON EXPEDIDOS A NOMBRE DE LA OFERENTE, NO DEMUESTRAN HECHO FAVORABLE PARA ELLA; EN RELACION A LA CONFESIONAL DE LA C. PORFIRIA OLVERA GRANADOS, QUE SE DEBIO DESAHOGAR A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 23 DE ENERO DE 1992, NO SE REALIZO POR NO PRESENTAR LA OFERENTE EN TIEMPO Y FORMA EL PLIEGO DE POSICIONES CORRESPONDIENTE, DECLARANDO DESIERTA TAL PROBANZA YA QUE ASI FUE APERCIBIDA TAL PERSONA POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, EN RELACION AL TESTIMONIO DEL C. RAFAEL VAZQUEZ NAVA, JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE REFERENCIA, SE DECLARO DESIERTA TAL PROBANZA, EN VIRTUD DE QUE SU OFERENTE NO PRESENTO A DICHO TESTIGO EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE TAL PROBANZA, ASI TAMBIEN DE LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 55236 CON TITULAR PORFIRIO OLVERA CANALES, SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE PORFIRIA OLVERA GRANADOS Y ALICIA OLVERA GRANADOS, SE DESPRENDE QUE LA C. MARIA ELENA FONSECA BRISEÑO NO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD EN POSESION DE TAL UNIDAD DE DOTACION, POR LO QUE AL NO DEMOSTRAR QUE LE ASISTEN MEJORES DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION, LA C. MARIA ELENA FONSECA BRISEÑO VDA. DE OLVERA, NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, A LOS CC. 1.- RAMON GONZALEZ Y 2.- FLORENTINO ALTAMIRANO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS

DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MENCHACA MENA RAUL ANGEL, 2.- GARCIA GARCIA MARCELO, 3.- FERRAL DE LA CRUZ TOMAS Y 4.- FERRAL DE LA CRUZ -- MAGDALENA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2492435 Y -- 2492442.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VERNIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, A LOS CC. 1.- ROSA LOPEZ HERNANDEZ Y 2.- CESAR LAVANDEROS CRUZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN -- COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, A LA C. PORFIRIO OLVERA CANALES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. ALICIA OLVERA GRANADOS. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 55236.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS -- Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA -- EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCION, DEL EJIDO -- DEL POBLADO DENOMINADO XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE -- EPAZOYUCAN, HIDALGO, A LA C. PORFIRIA OLVERA GRANADOS. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE -- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO, QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE -- EPAZOYUCAN, HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL -- GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO,

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, -- A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

PRESIDENTE. SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDA.

PRIMER VOCAL. SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

REPRE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 994.- (7253), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE", MUNICIPIO DE TECOZAUHTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 12/DELEG/4354, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE", MUNICIPIO DE TECOZAUHTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1991; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESOSES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMULIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS

ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSANCIONADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CEBERRADA EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL ACTA DE DESAVESINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1991, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ISIDORO DORADO, 2.- JULIAN MARTINEZ, 3.- CRISOSTOMO MARTINEZ, 4.- ANDRES RESENDIZ CHAVEZ, 5.- MARIO MARTINEZ MARTINEZ, 6.-

ESPERANZA VALDEZ RAMIREZ, 7.- NICOLAS MARTINEZ ROJO 8.- GUILLERMO MARTINEZ ALVARADO Y 9.- LUISA ROJO SANCHEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESTORES A LOS CC. 1.- JULIO MARTINEZ, 2.- JESUS ORTEGA, 3.- SOFIA MARTINEZ, 4.- ELENA MARTINEZ, 5.- MARIA MARTINEZ, 6.- AGUSTINA MARTINEZ, 7.- LEONOR MARTINEZ, 8.- FLORENCIA MARTINEZ, 9.- ROMUALDA ROJO, 10.- LORENZA MARTINEZ Y 11.- SIXTO RESENDIZ ROJO. CONSECUENTEMENTE, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 497492, 497495, 497517, 1777209, 3247961 - 3247967, 3247973, 3244785 Y 3247986. ASI MISMO SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 497505, 497525 Y 497523, EN VIRTUD DE QUE ESTOS NO AMPARAN UNIDAD DE DOTACION ALGUNA Y LES FUERON EXPEDIDOS A LOS CC. ROJO DOLORES, RESENDIZ CRISOSTOMO Y RESENDIZ ROJO TEODULA, MISMOS QUE YA FUERON PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS CON ANTERIORIDAD.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- EVERARDO MARTINEZ CAMACHO 2.- CIRILO PEREZ VALDEZ, 3.- JOSE MARTINEZ RESENDIZ 4.- ALVARO CRUZ OIDOR, 5.- JAIME MARTINEZ MARTINEZ, 6.- ROBERTO ORTEGA PEREZ, 7.- JULIO MARTINEZ ROJO, 8.- SABAS MARTINEZ ALVARADO Y 9.- FELICIANO PEREZ MARTINEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN.

PRESIDENTE
 LIC. VICTOR MANUEL PEREZ
 VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
 LIC. PEDRO ANGEL ARRENDARIZ
 SECRETARIO
 LIC. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL
 COMISION AGRARIA MIXTA
 RPTE. DE LOS CAMPESINOS
 DR. CLEMENTE AUDIO SAUZA

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1266.- (7174), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL BOXTHO", MUNICIPIO DE ALPAJAYUCAN ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3101 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, RELATÓ A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL BOXTHO ", MUNICIPIO DE ALPAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JULIO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOS

RIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES, DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JULIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVAR LOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CALTESTINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 20 DE JULIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISTUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL BOXTHO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CATARINO MARTINEZ, 2.- BRAULIO JOSE, 3.- AGUSTIN OLGUIN Y 4.- JULIANA FUENTES TREJO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- AURELIA CHAVEZ, 2.- JOSE MARTINEZ, 3.- CONSUELO MARTINEZ, 4.- ANGELA SANCHEZ, 5.- FRANCISCO BRAULIO, 6.- ROMUALDO BRAULIO, 7.- GERMAN OLGUIN Y 8.- TOLENTINO FUENTES FUENTES. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 182809, 182828, 1494739 Y 1867723.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL BOXTHO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SALVADOR MARTINEZ CHAVEZ, 2.- ALFREDO BRAULIO TORRES, 3.- JOSEFINA GONZALEZ URBANO Y 4.- GABINO FUENTES TREJO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL BOXTHO", MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

MAQUILA DE SOTO, HIDALGO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. JESUS MANUEL PARRA LERMA, SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PRIMER VOCAL.

SEGUNDO VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

REPRESENTANTE DE LOS CALTESTINOS

DR. CLEMENTE ZARZAGO SUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 283.- (7247), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOAQUIN", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/ 4168, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCE

LARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOAQUIN", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA-ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACOR DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMILIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO INFRACOR QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MELIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALE-

GATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAJADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSEGURADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991 Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOAQUIN", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE-

HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL-
DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSE-
CUTIVOS A LA C. BRIGIDA VALERIO CABALLERO; EN CONSE-
CUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRA-
RIOS QUE SE LE EXPIDIO A LA EJIDATARIA SANCIONADA,
NUMERO: 1656349,

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y-
SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, -
POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTE-
RRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN-
JOAQUIN", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDAL-
GO, AL C. PABLO MEJIA VALERIO. CONSECUENTEMENTE -
EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERE-
CHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL-
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELA-
TIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA -
ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO "SAN JOAQUIN", MUNICIPIO DE TE-
COZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO -
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDE-
RAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRA-
RIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION -
AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPON-
DIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICA-
DO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE -
Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE -
LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDAL-
GO.

PACHUCA DE S. H. HIDALGO, A LOS DIECIOCHO -
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-
TA Y UNO.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA
PEREZ.

PRIMER VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO
ARMENDARIZ.

SECRETARIO

LIC. RAMON MEDECIGO
SAUCEDO.

SEGUNDO VOCAL

PROFR. FERNANDO AZUARA
DEL ANGEL.

R.P.T.E. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZARUDIO SAUZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE
AGRARIO NUMERO 1487.- (7198), RELATIVO AL RECONOCI-
MIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO -
TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENO-
MINADO "MANEY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO-
DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO-
/22/DELEG/3558, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991,-
EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SE-
CRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMI-
TIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTA-
CION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRA-
RIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO EN SU -
PERFICIE DE USO COMUN, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO "MANEY", MUNICIPIO DE HUICHA-
PAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA -
PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1991,
Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -
EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1991
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INI-
CIACION DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE
DOS CAMPESINOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTI-
VO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO -
DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIX-
TA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y-
CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR -
EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS -
AGRARIOS, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTE-
-GRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGI-
LANCIA Y A LOS POSIBLES BENEFICIADOS CON LA SOLI-
CITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS PARA
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y -
ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO-
ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE NO-
VIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FOR-
MALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES -
EJIDALES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDEN-
CIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y A LOS POSIBLES BENEFICIADOS CON LA -
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS,
RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, NOTIFICAN-
DOLES ADEMAS MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE
FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNI-
CIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISI-
BLES DEL POBLADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1991, SE
GUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA -
SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUE-
BAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMI-
SION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPEC

TIVA LA COMPARACION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS POSIBLES BENEFICIADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRANEN ANTECEDENTES, Y QUEDANDO OFORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS HABIENDOSE VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1991, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 73, 74, FRACCION II, 200 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, ASI COMO TAMBIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MANEY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- NICOLAS LOPEZ CABALLERO, 2.- RUTILIO LOPEZ CABALLERO, 3.- LUCIA CALLEJAS SAENZ, 4.- JUAN LOPEZ CABALLERO, 5.- BERNARDO ANGELES GARCIA, 6.- JOSE GUERRERO CALLEJAS, 7.- MARIA CRUZ GARCIA, 8.- MARCELINO CHAVEZ GARCIA, 9.- JESUS SABINO RODRIGUEZ, 10.- FORTUNATO ANGELES MUÑOZ, 11.- J. LUIS HERNANDEZ, 12.- MA. DE JESUS CALLEJAS GARCIA, 13.- CELESTINO GARCIA, 14.- JUAN CHAVEZ ANGELES, 15.- MAURILIO RAMIREZ HERNANDEZ,

16.- TIRSO LOPEZ BARGENA, 17.- CELSO GARCIA GARCIA, 18.- GUADALUPE ANGELES GUERRERO Y 19.- MARCOS GARCIA ANGELES. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MANEY", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR RAMON PEREZ.

PRIMER VOCAL.

LIC. PEDRO ANGULANO ARMENDARIZ.

SECRETARIO.

PROF. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

SEGUNDO VOCAL.

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1605 Bis.- (7178), RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LLANO LARGO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 24/DELEG/3097, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LLANO LARGO", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, --

ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA PRIMERA-CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE JULIO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES-

DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS POSIBLES BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS POSIBLES BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, RECA-BANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, NOTIFICANDOLES ADEMAS MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS POSIBLES BENEFICIADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISTUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CO-

-RESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO

CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 425 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, Y QUEDANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS BENEFICIADOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS HABIENDOSE VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE JULIO DE 1991, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 73, 74, FRACCION II, 200 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE ASI COMO TAMBIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LLANO LARGO ", MUNICIPIO DE HUICHAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LUCIANO QUINTANAR OLVERA, 2.- IGNACIO CAMPIESTRANO SALINAS, 3.- MIGUEL QUINTANAR HERNANDEZ, 4.- SEVERIANO CRUZ FUENTES, 5.- JUVENTINO MEJIA CALACHO Y 6.- AGUSTIN OLVERA OLVERA. CONSEQUENTEMENTE EXTIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LLANO LARGO ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PAGUECA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE NOVECIENTOS NOVENTA

Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR RAFAEL
PEREZ.

VOC. REFE. DEL GOB. FED.

VOC. REFE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO
ARIZENDARIZ.LIC. FERNANDO AZUARA DEL
ANGEL.

VOC. REFE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE LARREA SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE --
AGRARIO NUMERO 55N.- (7105), RELATIVO AL RECONOCI-
MIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLA-
DO DENOMINADO "LA ESTANZUELA", MUNICIPIO DE MINE-
RAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- QUE POR OFICIO NUMERO
22/DELEG/1953 DE FECHA 15 DE MAYO DE 1991, EL C. -
SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA-
DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA-
A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO --
PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLA-
DO DENOMINADO "LA ESTANZUELA", MUNICIPIO DE MINE-
RAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A -
LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE --
OCTUBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 -
DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA --
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS --
A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -
RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR VENIR --
TRABAJANDO TIERRAS ABIERTAS AL CULTIVO EN EL EJIDO
DEL POBLADO DE REFERENCIA.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE-
REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL
ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICI-
TUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991,
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE --
JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR-
EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE LOS CAMPESINOS -
HAN VENIDO CULTIVANDO LAS PARCELAS DE REFERENCIA,-
SEGUN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 72 FRACCION III-
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC.-
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VI-
GILANCIA Y PRESUNTOS BENEFICIADOS, PARA QUE COMPA-
RECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PRE-
VISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO-

HABIÉNDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE ---
1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEEBIDA FORMA-
LIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJI-
DALES Y PRESUNTOS BENEFICIADOS, SE COMISIONO PERSO-
NAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO --
PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIA-
DO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS BENE-
FICIADOS QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO -
DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPEC-
TIVAS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑA-
LADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS -
Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ---
AGRARIA MIXTA, ASENTÁNDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA -
LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO -
ASI LA DE LOS PRESUNTOS BENEFICIADOS, ASI COMO LA-
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS ---
QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRAN-
DOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RE-
LATIVO A ESTE JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL -
ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,-
PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABA-
DAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:
Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUI-
CIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA -
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONO-
CER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO
POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS -
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSA-
GRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES --
Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES --
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL-
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDE-
NAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS CAMPESINOS -
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL
EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE -
DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTE-
RRUMPIDOS Y HABIÉNDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO-
DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRA-
ORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE ----
NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR-
LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 73, 74 FRACCION II,-
800 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDE-
RAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERE-
CHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 --
DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CER-
TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE CO-
MO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFOR-
MA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS --

VENIR TRABAJANDO TIERRAS ABIERTAS AL CULTIVO -- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANZUELA", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JESUS MORALES GOMEZ, 2.- SIXTO MORALES GOMEZ, 3.- JUAN PERALTA JASSO, 4.- GABRIEL MONZALVO DAVALOS, 5.- SALOME MONZALVO DAVALOS, 6.- RAFAEL LEON ANGUIANO, 7.- ARMANDO LEON JIMENEZ, 8.- GUILLERMO MONZALVO RODRIGUEZ, 9.- LUCIO MORENO PERALTA, 10.- JUAN MONZALVO RODRIGUEZ, 11.- JUAN MORENO PERALTA, 12.- CRECENCIO MONZALVO DAVALOS, 13.- JUAN MONZALVO DAVALOS, 14.- JOSE LUIS MONZALVO ALVAREZ, 15.- TRINIDAD RENDON BERNANDEZ, 16.- ANGEL DAVALOS-TRIGUEROS, 17.- JOVITO ORTA UBALDO, 18.- JUANA SILVIA TRIGUEROS J., 19.- IRMA ALVAREZ CERON, 20.- ISAAC MONZALVO HERNANDEZ, 21.- RAUL BALTAZAR ZAVALA, 22.- FERNANDO VARGAS JIMENEZ, 23.- ALEJANDRO BALTAZAR RODRIGUEZ, 24.- CARLOS MONZALVO DAVALOS, 25.- ZEFERINO VARGAS RODRIGUEZ, 26.- PEDRO ROSALIO TRIGUEROS J., 27.- MARTINA VARGAS RAMIREZ, 28.- CLAUDIA MONZALVO HERNANDEZ, 29.- FRANCISCA EVA TRIGUEROS J., 30.- JOSE UBALDO HERNANDEZ, 31.- AMADO MONZALVO H. 32.- VENANCIO ESPINOZA NAVA, 33.- RUTILIO ESPINOZA NAVA, 34.- CONRADO ZAVALA MONZALVO, 35.- PETRA LUGO MORENO, 36.- JUAN MORALES GOMEZ, 37.- PEDRO UBALDO RODRIGUEZ, 38.- CORNELIO ZAVALA MONZALVO, 39.- URBANO PERALTA JASSO, 40.- ROSA LUGO MORENO, 41.- LUIS TRIGUEROS MORENO, 42.- LORENZO TRIGUEROS SANTILLAN, 43.- TEOFILO TRIGUEROS MORENO, 44.- PATRICIO ZAVALA MONZALVO, 45.- PABLO MORALES GOMEZ, 46.- SANTOS VARGAS TRIGUEROS, 47.- ZEFERINO CABRERA MONZALVO, 48.- GABINO MORENO MONZALVO, 49.- JERONIMO UBALDO VARGAS, 50.- GUILLERMO HERNANDEZ GOMEZ, 51.- VICTOR UBALDO HERNANDEZ, 52.- ZENON UBALDO RODRIGUEZ, 53.- MARGARITO BALTAZAR RENDON, 54.- GERARDO MORENO MORAN, 55.- LAZARO UBALDO VARGAS, 56.- FELIX UBALDO HERNANDEZ, 57.- FRANCISCO LEON PEREZ, 58.- AMALIO MONZALVO ORTIZ, 59.- NARCISO ORTA MORALES, 60.- RODOLFO ORTA MORALES, 61.- JOSE MARGARITO BALTAZAR J. 62.- FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, 63.- FRANCISCO HERNANDEZ RAMOS, 64.- AURELIO HERNANDEZ RAMOS, 65.- J. FELIX HERNANDEZ GODINEZ, 66.- J. FELIX HERNANDEZ MARTINEZ, 67.- SUSANO GARCIA HERNANDEZ, 68.- JUAN CARBAJAL SERRANO, 69.- GUSTAVO GARCIA HERNANDEZ, 70.- HILARIO ORTA MARTINEZ, 71.- J. FELIX ORTA MARTINEZ, 72.- CLEMENTE HERNANDEZ MARTINEZ, 73.- ANGEL MONZALVO HERRERA, 74.- RUFINA MONTIEL HERNANDEZ, 75.- JUAN CARLOS UBALDO ZAVALA, 76.- SIMON ESPINOZA NAVA Y 77.- JOSE VICTOR MONZALVO DAVALOS. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ESTANZUELA", MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTI-

VOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN ACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE
LIC. VICTOR MANUEL PEREZ.



SECRETARIO
LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROPR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE-- AGRARIO NUMERO 328.- (7199), RELATIVO A LA CANCELACION DE UN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YETAY", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO --- 22XDELEG/3557 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, TURNO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YETAY", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR NO EXISTIR UNIDAD DE DOTACION QUE AMPARE EL MISMO Y QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS

AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE NO AMPARAR UNIDAD DE DOTACION, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMILIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ADEMAS DE NOTIFICABLES MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASILA DEL PRESUNTO AFECTADO CON LA CANCELACION DE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMILIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUDO COMPROBAR QUE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO

1766066, NO AMPARA UNIDAD DE DOTACION ALGUNA, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA CANCELACION DE DICHO CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, NUMERO: 1766066 DEL TITULAR VICTOR SEGURA VALERIO, CON SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE LA C. ALBERTA TREJO OCAMPO, TODAVEZ QUE NO AMPARA UNIDAD DE DOTACION ALGUNA, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YETAY", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "YETAY", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, NOTIFIQUESE Y EJECUTE SE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PEREZ.

LIC. RAMON MEDECICO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

RPT. DE LOS CAMPESESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

ADOLFO LUGO VERDUZCO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 44 Y 33 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE DECRETO QUE CREA LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

El Ejecutivo Federal en uso de las facultades extraordinarias que le confirió el H. Congreso de la Unión por Decreto del 29 de diciembre de 1933, expidió la Ley sobre Construcción de Caminos en Cooperación con los Estados. Dicha Ley, contemplaba que en las Entidades Federativas se integrara una Junta Local de Caminos, quien se encargaría de administrar los fondos y realizar la construcción de los Caminos bajo la Dirección Técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley antes mencionada, el C. - Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, - constituyó el 10 de enero de 1934, la Junta Local de Caminos del Estado de Hidalgo.

Posteriormente, mediante Decreto del 18 de junio de 1964, el Ejecutivo Federal pone en marcha el Programa de Descentralización de la Administración Pública Federal, con carácter obligatorio para cada una de las Dependencias y Entidades que componen el Sector Público Federal.

El Programa de Descentralización de la Administración Pública Federal de fecha 21 de enero de 1985, dispuso que se transformaran las Juntas Locales de Caminos en Organismos Estatales, asignándoles o rogativamente recursos para la conservación de carreteras estatales y aumentando los recursos para su construcción.

Para tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal, suscribieron - para el año de 1986 el Convenio Único de Desarrollo para el Estado de Hidalgo, el cual en su Cláusula Décima Novena, establece que:

"Las principales acciones de descentralización que realizará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes durante 1986 en el Estado, serán las siguientes: -Culminar la descentralización de la Junta Local de Caminos mediante la transferencia al Estado de la Dirección Técnica Administrativa de dicho Organismo, colaborando con el Estado en la prestación de asistencia técnica, apoyo normativo y en su caso, en la conservación de Caminos Estatales."

El Ejecutivo Estatal y el Ejecutivo Federal suscribieron un Acuerdo de Coordinación Especial, por medio del cual la Federación le transfiere al Estado la Administración y responsabilidad en la ejecución de los programas de la Junta Local de Caminos del Estado de Hidalgo, así como de los bienes federales que ésta viene utilizando en el desempeño de sus funciones, con el objeto de atender en forma continua y eficiente, con menor gasto y tiempo, el mejoramiento y la ampliación de las obras viales del Estado.

Ante la extinción de la Junta Local de Caminos del Estado de Hidalgo, como Entidad de la Administración Pública Federal, es necesario crear en el Estado un Organismo que se encargue de realizar las acciones inherentes a los programas que venía ejecutando dicha Junta, para modernizar, reconstruir y conservar la red carretera de esta Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Hidalgo como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, Organismo que se encargará de llevar a cabo las acciones relativas a la reconstrucción, ampliación, modernización, conservación de la red carretera y de los servicios conexos o auxiliares, que deriven de los programas estatales y de los convenidos con la Federación.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CREA LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS
DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPITULO PRIMERO

DE SU DENOMINACION, NATURALEZA Y OBJETO

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Hidalgo, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2.- Cuando en este ordenamiento se haga mención a la Comisión se entenderá que se trata de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 3.- La Comisión tendrá por objeto llevar a cabo acciones relativas a la reconstrucción, ampliación, modernización, conservación de la red carretera y de los servicios conexos o auxiliares, que deriven de los programas estatales y de los convenidos con el Gobierno Federal.

En razón de su objeto, este Organismo se agrupa en el Sector Comunicaciones y Obras Públicas.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION

ARTICULO 4.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar proyectos en las materias a que se refiere la fracción II de este artículo y en los servicios conexos o auxiliares del transporte y que prevean los programas estatales o se deriven de los convenios celebrados con el Gobierno Federal;
- II.- Realizar estudios y proyectos para la reconstrucción, ampliación, modernización, conservación y señalamiento de caminos y de servicios conexos o auxiliares, conforme a las normas técnicas establecidas;
- III.- Ejecutar las acciones que le sean encomendadas tendientes a la reconstrucción, ampliación, modernización, conservación de la red carretera y de los servicios conexos o auxiliares del transporte; que deriven de los programas estatales y de los convenidos con el Gobierno Federal;
- IV.- Supervisar que las obras que se ejecuten en los términos de Ley y conforme a las normas, especificaciones, proyectos y programas aprobados y, en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra;
- V.- Vigilar que se respete el derecho de vía y restricciones previstas en la Ley, así como emitir opinión en el otorgamiento de las autorizaciones para la ejecución de obras dentro del derecho de vía o para el establecimiento o instalaciones de servicios conexos o auxiliares del tránsito y transporte;
- VI.- Administrar, operar y mantener la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad;
- VII.- Emitir opinión para la autorización de los vehículos y cargas que transiten por la red carretera a su cuidado;
- VIII.- Promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado;
- IX.- Convenir con las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales e Instituciones y Organismos de los sectores Social y privado, la ampliación, conservación y mantenimiento de obras y vías de comunicación, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- X.- Asesorar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado en la realización de obras a su cargo relacionadas con la red carretera; y
- XI.- Las demás que le otorguen las Disposiciones Legales.

CAPITULO TERCERO

DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 5.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Hidalgo, contará con los siguientes Organos de Gobierno;

- I.- El Consejo Directivo; y
- II.- El Director General.

ARTICULO 6.- El Consejo Directivo será la autoridad máxima de la Comisión y estará integrado por:

- I.- Un Presidente que será el Gobernador del Estado. En su ausencia será suplido por el servidor público que el propio Gobernador señale;
- II.- Cuatro Consejeros que serán los Titulares de las Secretarías de Planeación; de Finanzas; de la Contraloría; y de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas;
- III.- Un Secretario que será nombrado por el Ejecutivo Estatal;
- IV.- Un Presidente Municipal por cada una de las regiones de desarrollo con que cuente el Estado de Hidalgo, a invitación del Ejecutivo Estatal.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por su Titular y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

ARTICULO 7.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades de la Comisión;
- II.- Examinar para su aprobación o modificación, en su caso, el proyecto de Programa Institucional de la Comisión, sujetándose a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo;
- III.- Examinar para su aprobación, los programas anuales de trabajo y los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión, así como las modificaciones a los mismos;
- IV.- Conocer y aprobar el balance anual, los estados financieros y los informes generales y especiales que deberá presentar el Director General;
- V.- Aprobar o modificar, en su caso, los proyectos o programas de inversión que le sean presentados por el Director General;
- VI.- Aprobar la contratación de créditos y vigilar su aplicación;
- VII.- Integrar Comités Técnicos Especiales para los fines que determine el propio Consejo Directivo;
- VIII.- Constituir, o en su caso, suprimir residencias generales para desconcentrar el funcionamiento de la Comisión a propuesta del Director General;
- IX.- Vincular las actividades de la Comisión a las prioridades y programas estatales que fije el Ejecutivo del Estado en la materia;
- X.- Aprobar y modificar el Reglamento Interior de la Comisión;
- XI.- Nombrar, suspender y remover a los servidores públicos de la Comisión, a propuesta del Director General;
- XII.- Conferir Poderes Generales y Especiales, así como revocarlos y sustituirlos;
- XIII.- Cuidar que las actividades de la Comisión se ajusten al Programa Institucional y al presupuesto anual aprobado por el propio Consejo Directivo, teniendo en cuenta para ello el Plan Estatal de Desarrollo.
- XIV.- Aprobar anualmente previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Entidad Paraestatal y ordenar la elaboración de los mismos;
- XV.- Aprobar de acuerdo con las Leyes aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos y acuerdos que deba celebrar la Entidad Paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- XVI.- Aprobar la estructura básica de la organización de la Entidad Paraestatal y las modificaciones que procedan a la misma y aprobar su Estatuto Orgánico; y
- XVII.- Las demás que conforme a la Ley y a las Disposiciones Reglamentarias le correspondan;

ARTICULO 8.- El Director General de la Comisión será nombrado y removido por el Gobernador del Estado y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas de la Institución y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- II.- Representar legalmente a la Comisión como mandatario general, con todas las facultades generales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, así como, para enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles que autorice el Consejo Directivo;
- III.- Elaborar y someter a la consideración del Consejo Directivo los proyectos de programa de obra, presupuesto y de programa operativo anual de la Comisión;
- IV.- Presentar al Consejo Directivo un informe trimestral de actividades, el avance de programas, balances y estados financieros, con las observaciones que estime pertinentes, así como las que le solicite el propio Consejo;
- V.- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades realizadas por la Comisión en el ejercicio anterior, acompañando un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;
- VI.- Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos y gastos aprobados;
- VII.- Consultar al Consejo Directivo, cuando la importancia, naturaleza o cuantía de los asuntos, así lo requieran;
- VIII.- Expedir los manuales administrativos, previa autorización del Consejo Directivo;
- IX.- Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o promoción de los servidores públicos de la Comisión;
- X.- Convocar a reunión ordinaria del Consejo Directivo;
- XI.- Convocar a reunión extraordinaria a petición de alguno de los miembros del Consejo Directivo o del Comisario;
- XII.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña la Comisión y para tal efecto, presentará al Consejo Directivo por lo menos 2 veces al año, el plan de trabajo estructurado con base en el programa general de administración, y en el presupuesto previo

mente aprobados por el propio Órgano de Gobierno. Aquellas modificaciones que pretendan hacerse en dicho programa y presupuesto, deberán someterse a la consideración del Consejo Directivo;

- XIII.- Concurrir con voz informativa a las sesiones del Consejo Directivo y cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales y acuerdos del mismo;
- XIV.- Suscribir, en su caso los contratos que regulen las relaciones laborales de la Comisión con sus trabajadores;
- XV.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XVI.- Formular los programas de organización; y
- XVII.- Las demás que le confieran las Disposiciones Legales aplicables y el Consejo Directivo.

ARTICULO 9.- Corresponde al Secretario de Actas:

- I.- Formular con anticipación el orden del día del Consejo Directivo, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los Consejeros, del Director General de la Comisión y del Comisario, se deben incluir en el mismo y someterlo a la aprobación del Presidente del Consejo;
- II.- Enviar para su estudio a los integrantes del Consejo Directivo, la documentación de los asuntos a tratar;
- III.- Pasar lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea por lo menos la mitad más uno de los representantes;
- IV.- Elaborar el calendario de sesiones del Consejo Directivo que deba ser sometido a su aprobación y distribuirlo entre los Consejeros;
- V.- Dar lectura, al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los Consejeros para su modificación; y
- VI.- Levantar las actas de sesiones que celebre el Consejo Directivo y asentárselas una vez aprobadas en el libro respectivo, obteniendo las firmas del Presidente y de los Consejeros que concurren. Asimismo, llevar el registro de los Acuerdos tomados en las sesiones del propio Consejo.

CAPITULO CUARTO

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 10.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes; y en forma extraordinaria cuando sea convocado por alguno de sus miembros o el Comisario, a través del Director General de la Comisión, cuando menos con 1. un día de anticipación.

ARTICULO 11.- Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mayoría de sus integrantes, con la asistencia del Presidente o quien lo sustituya.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPITULO QUINTO

DEL PATRIMONIO DE LA COMISION

ARTICULO 12.- El patrimonio de la Comisión estará constituido por:

- I.- El activo y pasivo con que contaba la extinta Junta Local de Caminos del Estado de Hidalgo;
- II.- Los bienes, instalaciones, derechos y activos que le aporten los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;
- III.- Las aportaciones, recursos y demás ingresos que le proporcionen la Federación y el Estado, en términos de los Convenios o Acuerdos de Coordinación que se suscriban;
- IV.- Los subsidios y donaciones que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales y las personas físicas o morales de carácter público o privado;
- V.- Los ingresos que genere por la realización de sus actividades y la inversión productiva de su patrimonio y sus activos; y
- VI.- Los bienes o recursos que reciba por cualquier título legal.

ARTICULO 13.- La Comisión administrará su patrimonio sujeta a las Disposiciones Legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de sus fines.

CAPITULO SEXTO

DE LOS ORGANOS DE CONTROL

ARTICULO 14.- La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secre-

taría de la Contraloría; lo anterior sin perjuicio de sus propios Organos Internos de Control, que dependan del Consejo Directivo.

ARTICULO 15.- El Comisario Público evaluará el desempeño global y por áreas específicas del Organismo, su nivel de eficiencia, el apego a las Disposiciones Legales vigentes, el cumplimiento de sus metas y programas, así como el manejo de sus ingresos y egresos pudiendo solicitar, y estando el Organismo obligado a proporcionar, toda la información que requiera para la adecuada realización de sus funciones, sin perjuicio de las acciones que directamente competen a la Secretaría de la Contraloría.

ARTICULO 16.- La responsabilidad del control al interior del Organismo se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I.- El Consejo Directivo, controlará la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas, deberá atender los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados y vigilarán la importancia de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- II.- El Director General definirá la política de instrumentación de los sistemas de control que fueran necesarios. Tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentarán al Organismo de Gobierno informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- III.- Los demás servidores públicos del Organismo responderán dentro del ámbito de sus competencias correspondientes sobre el funcionamiento adecuado del sistema de control de las operaciones a su cargo.

ARTICULO 17.- El Organismo Interno de Control dependerá del Consejo Directivo y sus acciones tendrán por objeto:

- I.- Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del Organismo;
- II.- Desarrollará sus acciones conforme a los lineamientos del Convenio Único de Desarrollo y los que emitan las Secretarías de Finanzas y de Planeación, conforme a las siguientes bases:
 - a). Dependerá del Consejo Directivo;
 - b). Realizará sus actividades conforme a las reglas y bases que les permitan cumplir con su cometido, autosuficiencia y autonomía;
 - c). Examinará y evaluará los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
 - d). Efectuará revisiones y auditorías;
 - e). Vigilará que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúen conforme a las disposiciones aplicables;
 - f). Presentará al Consejo Directivo, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 18.- Los estados financieros de la Comisión, deberán dictaminarse por Contador Público independiente y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los 3 meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

ARTICULO 19.- Una vez aprobados los programas de inversión, incluidos en el presupuesto del Organismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas integrará los programas correspondientes a las obras que tendrá a su cargo el Organismo; cuidando que la elaboración de los proyectos respectivos se realicen conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Ley de la materia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, proveerá lo necesario para la integración y funcionamiento de la Comisión.

ARTICULO CUARTO.- En un plazo de 60 sesenta días a partir de la vigencia del presente Decreto; se expedirá el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Hidalgo.

ARTICULO QUINTO.- Será aplicable la Ley sobre Construcción de Caminos en Cooperación con los Estados, en cuanto no se oponga al presente Decreto, ni altere el funcionamiento del Organismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los trece días del mes de marzo mil novecientos noventa y dos 1992.

DECRETO QUE CREA LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACION

HERNAN MENDOZA PEREZ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS

VICENTE HERNANDEZ VERDUZCO

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS

CESAR FRAUSTO PENALTA SALOMON

EL C. SECRETARIO DE PLANEACION

JUAN MARIANO ACOLTZIN VIDAL

EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

GUILLERMO GARCIA HERNANDEZ

EL C. OFICIAL MAYOR

FRANCISCO JIMENEZ SANACHO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

ADOLFO LUGO VERDUZCO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 46. Y 33 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE DECRETO QUE CREA LA COMISION DE AGUA Y ALcantarillado DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Para cumplir con los compromisos que tiene el Gobierno del Estado de satisfacer las demandas de la sociedad, el Ejecutivo Estatal ha delegado algunas funciones en Organismos Descentralizados para realizarlas con mayor eficacia y procurar un uso eficiente de los recursos con que cuenta.

Por ello, se requiere adecuar dichos Organismos a las necesidades técnicas y humanas de esta Entidad Federativa para ampliar los niveles de cobertura del servicio y mejorar la calidad del suministro existente; racionalizar la demanda, así como el de aumentar los ingresos de los Organismos encargados de su administración y elevar la eficiencia en el uso de la infraestructura hidráulica.

En razón de lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Que crea la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO

ARTICULO 1o.- Se crea la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales como un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Con domicilio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, la cual estará integrada por:

- I.- Consejo de Administración
- II.- Un Director General
- III.- Por el personal Técnico y Administrativo que se estime necesario.

ARTICULO 2o.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y reuso de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia.

- II.- Proporcionar los servicios a los núcleos de población de su jurisdicción en los términos de los Convenios y Contratos que para ese efecto se celebren.
- III.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.
- IV.- Facturar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios de agua y alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales de acuerdo a los montos autorizados.
- V.- Recaudar las contribuciones relativas a los servicios de que trata la Fracción I, remitiendo en su caso a la autoridad fiscal que corresponda, las cuentas de los usuarios morosos, para la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, vigente en el Estado.
- VI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios en los términos de la legislación vigente aplicable.
- VII.- Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan la elaboración de cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios.
- VIII.- Celebrar con Instituciones Públicas, Sociales y Privadas, los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
- IX.- Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.
- X.- Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación o ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley.
- XI.- Elaborar los proyectos de Presupuestos Anuales de Ingresos y Egresos del Organismo.
- XII.- Rendir anualmente un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como sobre el estado general del Organismo, y sobre las cuentas de gestión.
- XIII.- Recibir las obras de agua y alcantarillado que se construyan en su jurisdicción.
- XIV.- Tramitar la reconsideración de sus actos o resoluciones, a petición de los integrantes.
- XV.- Coordinar con las Secretarías que correspondan, la construcción y operación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, cuando en éstos deban intervenir esas Dependencias Federales.
- XVI.- Las demás que señale este Decreto, sus Reglamentos, las disposiciones Estatales y Federales de la materia.

ARTICULO 30.- El Patrimonio de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Inter Municipales, se integrará:

- I.- Con los bienes muebles e inmuebles que reciba de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Pacuoca - Tizayuca o de otras fuentes de los Sectores Públicos, Social o Privado.
- II.- Con los bienes muebles e inmuebles que adquiera;
- III.- Con los derechos al uso o al aprovechamiento de bienes propiedad del Estado, y
- IV.- Con los rendimientos de sus bienes y con los ingresos que por cualquier concepto obtenga.
- V.- Los bienes muebles e inmuebles de los sistemas múltiples que se integran a este Organismo.

CAPITULO II

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 40.- La Administración y Dirección del Organismo correspondirá a:

- I.- Un Consejo de Administración; y
- II.- Un Director General.

ARTICULO 50.- El Consejo de Administración se integrará por:

- I.- Cuatro Representantes del Ejecutivo del Estado, que serán los Secretarios de Planeación, Finanzas, Contraloría y Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas.
- II.- Un Representante de cada uno de los HH. Ayuntamientos pertenecientes a la zona o región donde la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Inter Municipales, opere él o los sistemas múltiples.
- III.- Un Representante de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado.
- IV.- Un Representante de los Colegios de Profesionales en áreas afines, a invitación del C. Gobernador Constitucional del Estado.
- V.- Un Representante de los usuarios, nombrado por el C. Gobernador del Estado en los términos establecidos en la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo.
- VI.- Dos Representantes de los sectores económicamente más representativos de la jurisdicción, a invitación del C. Gobernador Constitucional del Estado.

El Gobernador del Estado decidirá quien de los cuatro miembros a que se refiere la fracción I, será el que desempeñe las funciones de Presidente.

El Consejo de Administración podrá invitar a representantes de las Dependencias Federales o Estatales, relacionadas con la materia cuando lo consideren necesario.

ARTICULO 60.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- I.- Someter los proyectos de cuotas y tarifas para el cobro de los servicios a la consideración del Ejecutivo Estatal, para su eventual aprobación por el Congreso;
- II.- Emitir resoluciones, dictar acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Inter Municipales.
- III.- Establecer las reglas generales a que se someterán los Convenios y Contratos que deba suscribir el Director General del Organismo.
- IV.- Conocer y aprobar los presupuestos anuales, los estados financieros, los balances y los informes generales o especiales que presente el Director.
- V.- Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley.
- VI.- Ordenar la práctica de auditoría al Organismo, al término del ejercicio anual o en casos extraordinarios a solicitud de la mayoría de los miembros del Consejo.
- VII.- Autorizar la obtención de créditos para el Organismo observando los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas.
- VIII.- Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o remoción de los servidores públicos a su cargo.
- IX.- Las demás atribuciones que sean congruentes con las funciones del Organismo y les sean otorgadas por las Leyes de la materia.

ARTICULO 70.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuantas veces fuera convocado por su Presidente, por propia iniciativa o a petición de los Consejeros; sus Resoluciones serán aprobadas por el voto de la mayoría presente, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad. Para que las sesiones sean válidas, se requerirá la presencia de la mayoría de los integrantes del Consejo.

ARTICULO 80.- Los estados financieros de la Institución deberán dictaminarse por Contador Público independiente, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los tres meses que sigan al cierre de cada ejercicio.

ARTICULO 90.- El Director General del Organismo será nombrado por el Gobernador del Estado y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo, para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo.
- II.- La celebración de actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo.
- III.- Establecer relaciones con las Instituciones de Crédito, a fin de obtener en términos de la Ley respectiva y previa autorización del Consejo, el financiamiento para obras y amortización de pasivos, observando los lineamientos que dicte la Secretaría de Finanzas;
- IV.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del Consejo de Administración las erogaciones extraordinarias.
- V.- Ejecutar los Acuerdos del Consejo de Administración.
- VI.- Rendir al Consejo de Administración los informes de las actividades desarrolladas sobre los aspectos siguientes:
 - a). Cumplimiento de los Acuerdos del Organismo.
 - b). Estados financieros mensuales.
 - c). Avance de los programas de operación, autorizados por el propio Consejo.
 - d). Cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en la misma, cuando preste directamente los servicios contemplados en la Ley de la materia.
 - e). Presentación anual del programa de labores y los proyectos de presupuestos para el siguiente período.
- VII.- Vigilar que se practiquen en todo el territorio que comprende el Sistema en forma regular muestreos y análisis del agua, llevar estadísticas de sus resultados y tomar las medidas adecuadas para mejorar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierte a los cauces.
- VIII.- Establecer relaciones de coordinación con autoridades federales, con la intervención de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas, así como con Autoridades Estatales y Municipales de la Administración Pública Centralizada o Paralela, e Instituciones Sociales o Privadas, para el trámite y atención de asuntos de interés común en los que se involucre la participación del Organismo.
- IX.- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, con el fin de mantenerlos informados de las actividades del Organismo.
- X.- Suscribir títulos de crédito y contraer obligaciones a cargo del patrimonio del Organismo previo acuerdo del Consejo de Administración, siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Finanzas;

- XI.- Tener la Representación Legal del Organismo.
- XII.- Nombrar y remover por delegación del Consejo al personal Técnico y Administrativo y libremente al personal restante del Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables de la materia.
- XIII.- Las demás que le señalen el Consejo de Administración, su Reglamento Interior y la Ley de la materia.

ARTICULO 10.- Los servidores públicos del Organismo, ejecutarán las actividades y comisiones que se les ordenen y tendrán las atribuciones administrativas que acuerde el Consejo de Administración o el Director General; el personal técnico, administrativo y demás, estará bajo las órdenes del Director y Jefes inmediatos que determine la Ley de la materia, el Reglamento, el Manual de Organización, Orgánica o las Leyes aplicables a la prestación de servicios.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 11.- El Organismo se regirá por la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, en lo relativo a su estructura y a las facultades y funciones correspondientes a las distintas áreas que los integran. Para ese efecto contará con disposiciones generales referentes a la natural característica del Organismo, a sus órganos de administración y demás que se requieran para su regulación interna, conforme a lo establecido por la legislación de la materia y por este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto Gubernamental que crea la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Pachuca - Tizayuca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 31 de mayo de 1991.

TERCERO.- Cualquier compromiso contraído hasta antes de la publicación de este Decreto por la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Pachuca - Tizayuca, se subrogará en lo relativo a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales quedando a salvo los derechos de terceros.

CUARTO.- Los derechos de los trabajadores que presten sus servicios en la Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Pachuca - Tizayuca, y en los demás Organismos que por efecto de este Decreto pasan a formar parte de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, se respetarán conforme a la Ley.

QUINTO.- Para los fines propuestos, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los trece días del mes marzo de mil novecientos noventa y dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

SECRETARIO DE GOBERNACION

HERNAN MERCADO PEREZ

SECRETARIO DE PLANEACION

JUAN MARIANO ACOLTZIN VIDAL

SECRETARIO DE FINANZAS

VICENTE HERNANDEZ VERDUZCO

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

QUINTA RUIZ GARCIA HERNANDEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO, COMUNICACIONES Y
OBRAS PUBLICAS

CESAR FAUSTINO PERALTA SALOMON

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ADELAIDA VALENTINA OLVERA MONTIEL, promoviendo en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GABRIEL OLVERA ARMENTA, expediente número 1736/91.

Se le hace saber a toda persona, la muerte sin testar del Señor GABRIEL OLVERA ARMENTA, a fin de que comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho que ADELAIDA VALENTINA, PEDRO, VICTORIA, MARGARITA, ENRIQUETA, JORGE, ANGEL, MARIA Y SILVIA de apellidos OLVERA MONTIEL, en calidad de sobrinos del de cujus, a efecto de que comparezcan en el Local de este Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios, para lo cual se concede un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros notificados de costumbre.

2-1

Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1992.—LA C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANSELMA HINOJOSA CRUZ, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, Acreditar la posesión del predio denominado "LA CANTERA", ubicado en el CUARTEL NUMERO CUATRO, perteneciente al Municipio de San Agustín Tlaxiaca, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el Expediente No. 156/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promotora lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, medidas y colindancias y ubicación del Inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., a 14 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA METZTITLAN, HGO.

EDICTO

RAFAEL SILVESTRE PIÑA, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO denominado SITIO SOLAR que se encuentra ubicado en el barrio de Jaguentino de la comunidad de Itzayatlá perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 131/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promotore, para que lo ejercite conforme a derecho concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3-1

Metztitlán, Hgo., Febrero 19 de 1992.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

JOSE FRANCISCO CRUZ COPCA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio ubicado en Avenida Juárez Norte número 78, de la población de Acayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 576/91.

Hágase conocimiento persona crea tener mejor derecho, lo ejercite conforme Ley después de última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3-1

Tizayuca, Hgo., a 10 de Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-10.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

GUADALUPE RAMIREZ VARGAS, promueve diligencias de información testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio rústico ubicado en Barrio de Yemila, Municipio de Acaxochitlán Hgo. denominado "LA ROSITA", medidas y colindancias obran expediente 80/992, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancingo, Hgo., a 4 de febrero de 1992.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-12.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

FERNANDO MARTINEZ GODINEZ, promueve diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio rústico ubicado en términos de Singuitucan Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial medidas y colindancias obran exp. 110/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancingo, Hgo., a 4 de febrero de 1992.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-12.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

JESUS ARTURO SANTOS ZURITA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano "SIN NOMBRE", ubicado Colonia Loma del Salitre de este Mpio., y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 96/92 Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial de Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 7 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

RIGOBERTO GUEVARA SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión inmueble ubicado en Servidumbre de paso a Calle Veracruz Huitzila municipio de Tizayuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 582/991.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme ley después de última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado, y Sol de Hgo., así como lugares de costumbre después 40 días.

3—3

C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-11.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

RUBEN CASASOLA MARTINEZ, promueve Información Testimonial AD-Perpetuam, acreditar posesión inmueble ubicado Servidumbre de paso a Calle Veracruz de Huitzila Municipio Tizayuca, Hgo. cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 568/991.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Hgo., así como los lugares de costumbre a partir 40 días última publicación.

3—3

C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-11.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

MARIO GUERRERO RAMIREZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano "SIN NOMBRE", Ubicado Colonia El Pedregal de este Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 139/92 Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., febrero 7 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-10.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

JOSE GUADALUPE GALINDO MORALES, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio rústico ubicado en el pueblo de Tepepa del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo denominado "LA LOMA", medidas y colindancias obran exp. num. 108/92 se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancingo, Hgo., a 4 de febrero de 1992.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-12.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

EUGENIO RODRIGUEZ ARTEAGA. Promueva Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL CANAL" Ubicado en SAN JUAN TEPA DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO HIDALGO, medidas y colindancias obran en el Exp. 74/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial de Estado y el Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del Inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 30 de enero de 1992.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-12

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate en juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTURO SAMPERIO ROMERO en contra de ALICIA ALDAÑA DE ORTEGA Y GENARO ORTEGA ORTIZ, expediente Número 292/90.- Un bien Inmueble con superficie de 1200 m2. ubicado en libramiento vial de la carretera México Tuxpan, KM. 140 en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.- La diligencia de remate se verificará el día 30 de marzo del año en curso, a las 10:30 horas, en el local de este H. Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de 225'.000.000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLO- NES DE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo en los lugares públicos de costumbre y en el de la ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., a 20 de febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIGUILPAN, HGO.
EDICTO**

ISAIAS ALCANTARA GONZALEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios rústicos denominados EL PORVENIR Y SIN nombre ubicados términos barrio de San Antonio este Distrito Judicial. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlos valer término 40 días a partir última publicación periódico Oficial del Estado. Medidas y linderos obran expediente 87/92. Auto fecha 17 de febrero actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.,

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 18 de 1992.—EL C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

VICENTE NUÑEZ MARMOLEJO, promueve Información Testimonial Ad Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Ranchería Manguí, Municipio Nopala, Hgo.—Empadronado nombre JUVENCIO NUÑEZ.—Número 981.—Medidas y linderos constan expediente 61/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., 6 de febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-14.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIGUILPAN, HGO.
EDICTO**

CENOBIO GOMEZ MONTES, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio denominado PI-JAY ubicado términos barrio Zacualoya Municipio Chilcuautla, Hgo.—Medidas y linderos obran expediente 693/91. Auto fecha 10 diciembre año próximo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hgo., así como lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., enero 31 de 1992.—EL C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-19.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

JUAN PEREA JIMENEZ, promueve diligencias INFORMACION TESTIMONIAL, AD—PERPETUAM, acreditar propiedad Predio rústico (ATENCO ATLAPA), sito Barrio Tepepa Acaxochitlán. Hgo.. medidas y colindancias obran expediente 79/92, publíquese tres veces consecutivas en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se editan ciudades, lugares públicos de costumbre. Presentarse personas creáanse derecho predio referencia, presentarse deducirlo término de Ley.

3—3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 12 de febrero de 1992.—JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-14.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

EDWVIGUEZ BAUTISTA SERRANO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "ZONA NUEVA", ubicado Presas Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 881/91

Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Julio 15 de 1991.—A T E N T A M E N T E.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

VIVIANA HERNANDEZ VILLEDA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico ubicado Población de San Andrés, Tultepec, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 131/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 6 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-18.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO**

FRANCISCA AMADOR HERNANDEZ promueve Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD PERPETUAM, fin acreditar posesión respecto predio rústico ubicado en la Colonia Emiliano Zapata de San Felipe Orizatlán, Hgo. Avenida Cristobal Colón número 22, medidas y colindancias obran Expediente 4/992.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro término 40 días partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Estrados de este H. Juzgado y ubicación inmueble.

3—3

Huejutla, Hgo., 20 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-18.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO**

LUIS MARTINEZ VILLEDA, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM sobre la posesión por prescripción positiva predio rústico sin nombre ubicado Zacate Grande Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 16/992.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editándose Pachuca y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose a personas se crean con igual derecho hacerlo valer vía legal.

3-3

Jacala, Hidalgo, Febrero 7 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-19.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO**

ALDEGUNDO ORTIZ RAMIREZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, medio acreditar posesión por prescripción positiva predio oculto rústico ubicado Santa Ana de Allende Municipio Chapulhuacán, Hidalgo SIN NOMBRE, medidas y colindancias obran expediente número 17/992.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editándose Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose personas se crean con igual derecho hacerlo valer vía legal.

3-3

Jacala, Hgo., Febrero 7 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-19.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

ANTONIO MENESES ANGELES, promueve Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 62/92.

Predio ubicado en Poblado de Téllez Mpio., de Zempoala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este Procedimiento para que lo ejercite conforme a la ley concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado.

Y EN EL SOL DE HIDALGO, Así como en los tableros notificadores de costumbre.

3-3

Pachuca, Hgo., a 22 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO**

VICENTE BRISEÑO L., promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM acreditar hecho de posesión y derecho de propiedad por prescripción positiva predio urbano ubicado en La Misión, Hidalgo cabecera de dicho municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 58/991.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editándose Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose a personas se crean con igual derecho hacerlo valer vía legal.

3-3

Jacala, Hgo., Febrero 13 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-19.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO**

LETICIA ESTRADA BENITEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión por prescripción positiva predio rústico ubicado La Misión, Hidalgo medidas y colindancias obran expediente 99/991.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble.

3-3

Jacala, Hgo., Diciembre 3 de 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-19.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMA TE**

En el Juzgado Tercero de lo Civil, se encuentra radicado Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GILDARDO PEREZ MENESES, Expediente 1198/90, en contra de JAIME CRUZ CASTAÑÓN.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 21 de noviembre de 1990 ubicado en Pachuquilla, Hgo., denominado "PALMA MOCHA", medidas y colindancias obran en el expediente.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:30 hrs., del día 27 de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$19'250,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado y en el de la ubicación del inmueble.

3-3

EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Pachuca, Hgo., Febrero 12 de 1992.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO**

BENITO VARGAS VARGAS, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM sobre posesión de inmueble relativo PREDIO RUSTICO ubicado Ojo de Agua, municipio de Pisaflores, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 95/991.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editándose Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble.

3-3

Jacala, Hgo., Noviembre 13 de 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-19.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO**

LEOPOLDO ACOSTA HERNANDEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión predio rústico ubicado Jacalilla, Municipio La Misión, Hidalgo medidas y colindancias obran expediente 98/991.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas periódicos OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION que se editan Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose a personas que tengan el mismo derecho o mejor para que lo hagan valer en vía y forma legal. Artículo 3029 Código Civil en vigor.

3-3

Jacala, Hgo., Diciembre 3 de 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-19.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

ARTURO MARTINEZ MONTALVO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico denominado "EL OJO DE AGUA", ubicado en los términos de la población de Amealco, Mpio., de Chapantongo, Hgo., empradronado a nombre de ADALBERTO LOPEZ, RP/82.- Medidas y colindancias constan en expediente No. 29/92.

Convócase personas derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de ciudad de Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., 27 de enero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-14

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

FELIPE BAUTISTA ACOSTA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL MADROÑO", ubicado en el Pueblo de San Andrés Tianguistengo, Municipio de ACTOPAN, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 150/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor Derecho que el promovente lo haga valer, conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 7 febrero de 1992.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-13

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO**

FELIPE MERA LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Santos Degollado número 27 de la Sexta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 33/92. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 10 de febrero de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-14

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO**

IGNACIO CRUZ AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Santos Degollado de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 61/992. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 12 de febrero de 1992.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-13

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO**

JAVIER MERA ALFARO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles de FELIPE ANGELES y FRANCISCO ZARCO número 33, de la 6a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 31/92. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 10 de febrero de 1992.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-11

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

GUDELIA SANCHEZ MEJIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio ubicado sobre Servidumbre de Paso calle Veracruz en Huitzila, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente núm., 567/91.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como los lugares de costumbre.

3—3

Tizayuca, Hgo., a 31 de enero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-11

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

GUDELIA SANCHEZ MEJIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión bien inmueble ubicado Servidumbre de Paso calle Veracruz en Huitzila Municipio, Tizayuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos exp. núm. 522/991.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hgo., así como los lugares de costumbre después 40 días última publicación.

3—3

C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-11

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

FELIPE VIZZUETT PEREZ. Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL TANQUE", ubicado en FRANCISCO VILLA Mpio. de SAN SALVADOR, HIDALGO. Medidas y colindancias obran en el Expediente 58/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hidalgo, a 22 de Enero de 1992.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-14.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

LUCIA SANCHEZ PEREZ promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en la calle de 16 de septiembre sin número de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente 90/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, medidas y colindancias y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., a 28 de Enero de 1992.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 92-02-14.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

PEDRO BAUTISTA ACOSTA, promueve Información Testimonial AD—PERPETUAM, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA CANTERA", ubicado en el Pueblo de San Andrés Tanguistengo, Municipio de Actopan, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el Expediente Número 152/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hidalgo, a 7 de febrero de 1992.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 92-02-14.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

PRIMITIVO OCOTECO TELLEZ, promueve diligencia de Información Testimonial AD—PERPETUAM, a fin acreditar derecho de propiedad y posesión del predio urbano ubicado en LA COLONIA METILATLA DE TULANCINGO, HGO., medidas y colindancias obran exp. No. 1684/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho poseedor que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancingo, Hgo., febrero 14 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 92-02-14.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

CLAUDIO FRANCO MONTIEL, PEDRO MARIN MONTIEL, ENRIQUE MONTIEL MONTIEL y APOLINAR LOPEZ MONTIEL, promueven Diligencia de Información Testimonial AD—PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de 5 fracciones del Predio Urbano, ubicado en Calle de Mártires de Río Blanco número 301 de esta ciudad, medidas y colindancias obran exp. núm. 4/992, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promoventes sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancingo, Hgo., a 8 de Enero de 1992.—JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 92-02-14.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

ARTURO VALDEZ RAMIREZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio urbano, ubicado Población de Santiago Tiapanaloya Mpio. Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1246/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo., así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 12 de 1991.—A T E N T A M E N T E.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 92-02-11.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

ALEJO RUFINO CHAVEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA CAÑADA", ubicado términos poblado Pedregoso de este municipio y Distrito Judicial. Empadronado nombre PROMOVENTE, número RP/147, medidas y linderos constan expediente 4/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., 30 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-14

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

ANGEL SANTIAGO GUERRERO, promueve Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Dominio, fin decláresele propietario predios urbano denominado "LA PLAZA DEL SOL", los rústicos "EL MIRADOR" "CHAPULTEPEC", "ROBLES CENTRO", y "CHAPULTEPEC SECCION II", ubicados Plaza Constitución, Barrio de San Antonio, Barrio de Guadalupe, tres últimos, de la Población Chapantongo, Hgo., Empadronados nombre ELISA SANTIAGO FUENTES. número U/204.- ANGEL SANTIAGO POR ANSELMA, ELISA. CLEOFAS Y JOSEFA SANTIAGO F. = número U/203.- ESTELA DORANTES GARCIA, número R/231.- RP/186.- ANGEL SANTIAGO POR ELISA SANTIAGO.- y R/223 ENRIQUE ARIEL SANTIAGO DORANTES, número 58/992, expediente obran medidas y colindancias.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., a 14 de febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-14

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

FRANCISCO SEGOVIA HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL PIRUL", ubicado en El Palomo Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 151/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor Derecho que el promovente lo haga valer, conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., febrero 11 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 92-02-13

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

AGAPITO PEREZ HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL MEZQUITE" ubicado Barrio de Huíte, Mpio. Tezon-tepec de Aldama, Hgo., y otra FRACCION predio rústico "LA MONE-RA" ubicado Poblado de Teltipan Mpio. Tlaxcoapan, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 55/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y "NUEVO GRAFICO" de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 4 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. AC-TUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-10.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

FELICIANA RODRIGUEZ PAREDES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico ubicado Calle 5 de Mayo y Callejón sin nombre de este Mpio., y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1714/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y "NUEVO GRAFICO" de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Enero 17 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. AC-TUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-10.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

HERON HERNANDEZ PEREZ promueve Información Dominio, acreditar derechos posesión, propiedad, prescripción positiva, respecto predio urbano denominado "LA PROVIDENCIA" ubicado Santa María Amajac, Mpio. San Salvador, Hgo. medidas y colindancias obran en el Exp. No. 1033/91.

Se hace del conocimiento a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., octubre 31 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VIC-TOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-01-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

SRITA MA. SOLEDAD HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, Acreditar la posesión de un predio rústico denominado "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de Mexiquito perteneciente al Mpio. de SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, medidas y colindancias obran en el Exp. 42/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación del Inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., 22 de enero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-06.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

MANUEL MARTINEZ SEPTIMO, promueve Información Dominio, acreditar la posesión del predio Rústico SIN NOMBRE. ubicado en el Barrio de MOTHE, del poblado de Xuchitlán, Municipio de San Salvador, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el Expediente número 134/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor Derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, medidas y colindancias y ubicación del Inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., 3 de febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-07.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

EDEN BAUTISTA HINOJOSA, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA NOPALERA, ubicado en el Cuartel Número Dos barrio el Huizache, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 1154/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., enero 10 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-10.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

NARCISA BAUTISTA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado EL DURAZNO, ubicado en el Cuartel Número Dos de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 1152/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., enero 10 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO**

ELVIRA ACOSTA OLGUIN, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad perpetuam relativo predio Rústico ubicado El Calvario carácter posesión este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente Número 96/991.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, edifanase Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación del inmueble, convocándose personas se crean con igual derecho que la promovente, hacerlo valer via legal.

3—3

Jacala, Hgo., Noviembre de 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-06.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

BENITO OLVERA QUINTANAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Ranchería el Jagüey, Municipio Nopala, Hgo. Empadronado nombre BENITO OLVERA QUINTANAR, número P/196. Medidas y linderos constan expediente 62/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. **3-2**

Huichapan, Hgo., 6 de Febrero de 1992. —SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

VICTORINO BARCENA PACHECO, promueve Vía Escrita Familiar y demanda SEÑORA ANATOLIA ANGELES OLVERA. Juicio Divorcio Necesario expediente número 283/991.- Prestaciones contenidas escrito de demanda.-

Se le hace saber cuenta con término 20 VEINTE DIAS, conteste demanda instaurada su contra a partir última publicación periódico OFICIAL DEL ESTADO.

Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.- Cumplimiento artículo 121 Fracción II Código Procedimientos Civiles. **3-2**

Huichapan, Hgo., 18 de Febrero de 1992. —SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

MARIA GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietaria predios rústicos denominados "DEMJHU" y "BOSHAXNHI", ubicados Comunidad Pafihé, Municipio Tecozautla, Hgo.- Predios OCULTOS ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente número 408/991.

Convócase personas derecho oponerse, hángalo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. **3-2**

Huichapan, Hgo., 14 de Octubre de 1991. —SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

ANTONIO LEON VALDEZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Rústico denominado "EL ROSARIO", ubicado Poblado Bomintzhá, Mpio. Tula de Allende, Hgo., y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 109/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y "NUEVO GRAFICO" de Pachuca, así como estrados del Juzgado. **3-2**

Tula de Allende, Hgo., Febrero 11 de 1992. —ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

VICENTA GARRIDO OLVERA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano ubicado en el Barrio de San Francisco, Mpio. Tepeji del Río de Hidalgo y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1665/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y "NUEVO GRAFICO" de Pachuca, así como estrados del Juzgado. **3-2**

Tula de Allende, Hgo., Febrero 11 de 1992. —ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

ENEDINA MARTINEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión predio urbano por prescripción positiva ubicado Barrio El Calvario este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo 11/992.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose a personas se crean con derecho hacerlo valer vía legal artículo 3029 Código Civil.

Jacala, Hgo., Enero 31 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica. **3-2**

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

MIGUEL GARCIA MARTINEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre posesión de inmueble, relativo a un predio rústico denominado "La Olla", ubicado en Rancho Nuevo, Municipio de Pacula, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 08/92.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación de inmueble, convocándose personas creáanse con igual ó mejor derecho que el promovente, hacerlo valer vía y forma legal.

Jacala, Hgo., Enero 31 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica. **3-2**

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EVANGELINA LAGUNA ORTIZ, promueve en este Juzgado del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA ACOCULCO del exp. no. 1808/90, el fallecimiento y origen del autor de la sucesión, anunciándose en ellos su muerte sin testar, y el nombre y grado de parentesco del reclama la herencia y convocando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir los derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro del término de 40 días contados a partir del día siguiente que aparezca publicado el último edicto., publíquense por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y fijándose en los estrados de este Juzgado., así como lugares públicos de costumbre.

2-2

Tulancingo, Hgo., Febrero 20 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-24.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE TESORERIA
 OFICINA PARA COBROS 1301

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE: LUCIO AGUILAR TELLEZ
 REGISTRO PATRONAL: B70 12310 19, B70 16975 10
 DOMICILIO: PLAN DE OCAMPO 37 FRACCIONAMIENTO CONSTITUCION, PACHUCA, HGO.
 CREDITOS: VARIOS
 BIMESTRES: VARIOS
 IMPORTE: \$19'374,539
 CONCEPTO: 2 Y 5
 BASE DEL REMATE: \$159'026,000
 POSTURA LEGAL: \$106'017,334
 FECHA: 17 DE FEBRERO DE 1992

A las 11.00 horas del día 6 de abril de 1992, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina para Cobros 13-01 en Carretera Pachuca-Tulancingo s/n de esta ciudad, sirviendo de base las cantidades que se mencionan por lo que se formula la presente con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: Predio urbano en 3a. etapa del fraccionamiento Constitución, superficie 130.75 M2.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

2-2

LIC. AMARDO HERNANDEZ VAZQUEZ

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra de LUCIO AGUILAR TELLEZ, a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

Publíquese Convocatoria por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre convóquense Postores.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 MOLANGO, HGO.

EDICTO

JUAN ANGELES VELAZQUEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "PALO DE AGUA" ubicado en Santo Domingo, Municipio de Tlahuilepa, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 7/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-1

Molango, Hgo., a 6 de Febrero de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 ACTOPAN, HGO.

EDICTO

REYES VARGAS PAREDES, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, Acreditar la posesión de un predio RUSTICO "SIN NOMBRE", ubicado en el Efe, de Pozo Grande, Hgo., Municipio y Distrito Judicial de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 215/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor Derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, lugares públicos y ubicación del Inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 26 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO CIVIL FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-26.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

R E M A T E

Se convoca postores primera almoneda tendrá verificativo local este Juzgado 10:30 horas del día 6 de abril del año en curso en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por JOSE ALBERTO ORTIZ PANTOJA en contra de SABINO VILLEGAS VILLEGAS, expediente número 180/88 sobre predio denominado "LOMA BONITA" ubicado en el Municipio de Huasca de Ocampo Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$7'300.000.00 (Siete Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) valor pericial.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo, así como fijación en los lugares públicos de costumbre. 3-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 7 de Febrero de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-25.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

E D I C T O

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ESCOBAR RIVERA, promovido por RICARDO AVENDAÑO IBARRA, en su carácter de Director de la H. Junta General de Asistencia en el Edo., por auto de fecha veintinueve de Enero del año en curso se hace saber la muerte de LUIS ESCOBAR RIVERA para que aquellas personas que se crean con derechos a deducir la herencia en la presente sucesión, en virtud de su grado y parentesco comparezcan a reclamar la Herencia dentro del término legal de 40 cuarenta días siguientes de la última publicación del Periódico Oficial, Expediente 1389/90.

Publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como en lugares públicos de costumbre.

2-2

Tula de Allende, Hgo., Febrero 17 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-24.

**JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

EUFROSINA GUERRERO DE LOPEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predios urbanos denominados RANCHO EL PATO I Y RANCHO DEL PATO II, ubicados términos poblado Panales este Distrito Judicial. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer término 40 días a partir última publicación periódico Oficial del Estado. Medidas y linderos obran expediente 85/92. Auto fecha 17 de febrero actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hgo.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 18 de 1992. EL C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

BENITO OLVERA QUINTANAR, promueve Información Testimonial Ad Perpetuum, fin decláresele propietario predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Ranchería El Jagüey, Municipio Nopala, Hgo.—Empadronado nombre BENITO OLVERA QUINTANAR, número P/196. Medidas y linderos constan expediente 82/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., 6 de febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-14.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

DALINDA EDNA ALEJANDRA TREJO HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuum, fin se le declare propietaria predio rústico denominado "LA HUERTA", ubicado en Barrio de Guadalupe, Mpio. de Chapantongo, Hgo. Empadronado a nombre de ROGELIO JAIME TREJO TAVERA, R-2128. Medidas y colindancias obran en el expediente No. 84/92.

Convócanse personas derecho a oponerse. Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo.

3-2

Huichapan, Hgo., 14 de febrero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 92-02-14.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
E D I C T O**

APOLINAR FUENTES CHAVEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario predio "EL CALVARIO", ubicado Ranchería La Palma, Municipio Nopala, Hgo.—Empadronado nombre FUENTES ANTONIO.—número P/939.—Medidas y linderos constan expediente 101/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Huichapan, Hgo., 24 de Febrero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
E D I C T O**

CONCEPCION MEJIA GODOY, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietaria predio rústico denominado "LOMA DEL TORO", ubicado Ranchería Loma del Toro, Municipio Nopala, Hgo. Empadronado nombre HERACLIO MEJIA, número 1894.—Medidas y linderos constan expediente 34/992.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Huichapan, Hgo., 29 de Enero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

POMPEYA CONTRERAS VAZQUEZ, Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión predio rústico denominado "LOS MORALES" ubicado en Barrio los Chavarrias, en Tepatepec, Mpio. de Fco. I. Madero Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 699/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. **3-2**

Actopan, Hgo., Febrero 17 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MA-
NUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-25.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.**

EDICTO

VENUSTIANO SAENZ HERNANDEZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL en contra de MARTHA PATRICIA CORTES ESPINOZA, Expediente número 175/90.

Se notifica a MARTHA PATRICIA CORTES ESPINOZA, que con fecha 31 treinta y uno de Enero de 1992, mil novecientos noventa y dos, se dictó Sentencia Definitiva en los siguientes términos:

PRIMERO: El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver este juicio; **SEGUNDO:** La vía ORDINARIA CIVIL en la que VENUSTIANO SAENZ HERNANDEZ ejerció su acción fue procedente; **TERCERO:** El Actor sí probó los hechos constitutivos de su acción y el reo no opuso excepciones ni defensas, tramitándose este juicio en su rebeldía; **CUARTO:** Se decreta la nulidad del contrato de compraventa celebrado por MARIA DEL PILAR SAENZ HERNANDEZ como vendedora y MARTHA PATRICIA CORTES ESPINOZA, respecto del predio ubicado en la Colonia Jerico de esta Ciudad, según escritura pública número 1363 contenida en el volumen 15 de la Notaría Pública Número UNO de esta Ciudad, de fecha 4 de Julio de 1983, decretándose la nulidad de dicha escritura Pública; **QUINTO:** Se ordena la cancelación de la inscripción de la escritura pública citada en el resolutivo anterior, misma que se encuentra inscrita en el Libro I, Tomo II, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, misma de fecha 29 de Abril de 1987; **SEXTO:** Se condena a MARTHA PATRICIA CORTES ESPINOZA a restituir al actor dentro del término de 30 treinta días el predio urbano ubicado en la Colonia Jerico, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: Mide 23.00 metros y linda con callejón Gardenias, al SUR: Mide 24.00 metros y linda con Félix Hernández Bautista, al ORIENTE: Mide 12.50 metros y linda con MARIA DEL PILAR SAENZ HERNANDEZ; al PONIENTE: Mide 12.50 metros y linda con calle Anáhuac, término que empezará a contarse a partir de que cause ejecutoria esta Sentencia; **SEPTIMO:** Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia en sus términos para dar cumplimiento al resolutivo quinto gírese oficio correspondiente al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; **OCTAVO:** Se absuelve a la demandada al pago de costas en esta sentencia; **NOVENO:** Notifíquese al demandado los resolutivos de esta Sentencia en términos del párrafo segundo del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, expidiéndose para tal fin los edictos, los que se publicarán de 8 en 8 días por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; **DECIMO:** Notifíquese y cúmplase: Así definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado VALENTIN ECHAVARRIA ALMANZA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario del Ramo Civil y Familiar P.D.D. JOSE EMILIO ESPINO NAJERA, que autoriza y da fé.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE OCHO EN OCHO DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO.

2-2

Huejutla, Hgo., a 19 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-25.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

AMELIA RAMIREZ HERNANDEZ promueve en este Juzgado juicio de Divorcio Necesario en contra de ARTURO JUAREZ GONZALEZ, Expediente No. 281/91.

Hágase saber al demandado que cuenta con un término de 20 días para contestar la demanda y señalar domicilio en esta ciudad de Huichapan, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento legal ordenado en el auto que dio entrada a la misma.

Cumplimiento Artículos 90 y 91 Código de Procedimientos Familiares, publíquese TRES VECES CONSECUTIVAS, periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo. **3-2**

Huichapan, Hgo., 8 de Enero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

J. GUADALUPE ROMERO M., promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico "EL CAPULIN", ubicado Dañú, Municipio Nopala, Hgo.- Empadronado nombre J. GUADALUPE ROMERO R.- Número P/186. Medidas y linderos constan expediente 99/92.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. **3-2**

Huichapan, Hgo., 24 de Febrero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

CANDELARIA GODINEZ DE MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio ubicado en el centro de esta ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente No. 22/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlos valer legalmente.

3-2

Zimapan, Hgo., Enero 11 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

FELIPE PEÑA CORONA, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado GRANGE-NO ubicado términos barrio del Maye este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 79/92. Auto fecha siete febrero año en curso da entrada manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Febrero 17 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

R E M A T E

EDUARDO GARCIA HERNANDEZ, promoviendo en la vía EJECUTIVA MERCANTIL en contra de LAURO HERNANDEZ GOMEZ, la C. Juez del conocimiento decreta en pública subasta los bienes muebles e inmuebles que consisten en: Un bien inmueble que consta de casa habitación ubicada en la calle de Ocampo No. 46 en Zacualtipán, Hgo., Un bien mueble consistente en un vehículo Nissan tipo estacas modelo 1991 con placas de circulación HC1875 con cabina roja y estacas color blancas con No. de motor M8Y-IKO216, No. de serie 16720-02218 y demás datos que obran en autos y de acuerdo al estado maltratado que guarda dicha unidad ya que al parecer se encuentra volteada, embargados en diligencia de fecha 9 de septiembre de 1991, dentro del expediente No. 1138/91.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$100'200,000.00 (Cien Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 31 de marzo del presente año.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas dentro de 9 días en el periódico Oficial del Estado y "Nuevo Gráfico", así como en los lugares públicos de costumbre y los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., 28 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

MARGARITA GACHUZ GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL TRIANGULO" Ubicado en el barrio de El BOJA Mpio. de El Arenal, Hidalgo., medidas y colindancias obran en el Expediente No. 968/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquense tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3—2

Actopan, Hgo., a 16 de Octubre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONSALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

MARIO GONZALEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio Urbano ubicado en Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente No. 123/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquense tres veces consecutivas en los Periódicos el Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3—2

Actopan, Hgo., a 13 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O**

DANIEL MORENO QUIJANO, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, Acreditar la posesión de un predio RUSTICO "SIN NOMBRE", ubicado en Cañada Chica, del Municipio de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Expediente No. 222/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor Derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 26 de Febrero de 1992.—ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-26.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O**

VICTOR SANTILLAN HERNÁNDEZ, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL GACHUZ" ubicado en la colonia la MORA DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO HIDALGO, medidas y colindancias obran en el Exp. 1156/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, y EL NUEVO GRAFICO DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 25 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O**

ERNESTINA HERNANDEZ DE OLVERA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el Barrio del Huizache, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 107/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 11 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
E D I C T O**

CANDELARIA CRUZ VIUDA DE HERNANDEZ, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, Acreditar la posesión de UN PREDIO RUSTICO "SIN NOMBRE", ubicado en el pueblo de TORNACUXTLA, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el Expediente Número 196/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., a 27 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

AURELIO FRANCO CONTRERAS Y MARIA JUANA VEGA, promueven este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "LA CHIRIMOLLA", ubicado en Alvaro Obregón de esta Ciudad y Distrito Judicial.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **3-2**

Zimapan, Hgo., Febrero 17 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

AURELIA TREJO MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "CASA VIEJA", ubicado en Candelaria. Mpio. Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 32/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **3-2**

Zimapan, Hgo., Febrero 17 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

JOSE VIZUETH OTERO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "EL PLAN", ubicado en Alvaro Obregón de esta Ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 33/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **3-2**

Zimapan, Hgo., Febrero 17 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

UBALDO GUERRERO QUINTANAR promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio sin nombre ubicado en Loma de Denthó, Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo.- Empadronado a nombre de BLAS GUERRERO, No. VI-170.- Medidas y colindancias constan en Exp. No. 35/92.

Convócanse personas derecho oponerse. Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo. **3-2**

Huichapan, Hgo., 29 de Enero de 1992. —SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

PEDRO JUAREZ PEREZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio sin nombre ubicado en población de Dañú, Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo., Empadronado a nombre de DAVID RIVERA, No. 2989.- Medidas y linderos constan en expediente No. 7/92.

Convócanse personas derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo. **3-2**

Huichapan, Hgo., 29 de Enero de 1992. —SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

ROSA MARCELINA MARTINEZ TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio "LA CANDELARIA", ubicado en Candelaria Mpio. Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 35/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. **3-2**

Zimapan, Hgo., Febrero 17 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

PASCUAL ESTEBAN EMETERIO, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio Rústico denominado "LA PALMA", ubicado Poblado San Ildefonso, Mpio. de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., y Distrito Judicial Tula, Hgo., Medidas y colindancias obran Expediente 108/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y "NUEVO GRAFICO" de Pachuca, así como estrados del Juzgado. **3-2**

Tula de Allende, Hgo., Febrero 11 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

FRANCISCO SANTANA MARTINEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Ubicado Comunidad de Vega de Madero, Mpio. de Tepeji del Río, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1471/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. **3-2**

Tula de Allende, Hgo., Enero 17 de 1992. —ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-21.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

ESTANISLAO ANGELES VELAZQUEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio denominado "FRESNO" ubicado en Santo Domingo, Municipio de Tlahuilepa, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 8/992.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realice en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—1

Molango, Hgo., a 6 de Febrero de 1992.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

ANDREA GODINEZ DE BARCENA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico "EL JAZMIN", ubicado esta Ciudad Huichapan, Hgo.- Empadronado nombre promovente número RP/2258.- Medidas y linderos constan expediente 464/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3—1

Huichapan, Hgo., a 13 de Diciembre de 1991.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-02-28.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

AGUSTIN CHAVEZ CHAVEZ, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio sin nombre, ubicado en la Col. Javier Rojo Gómez de la ciudad de Huichapan, Hgo.- Empadronado a nombre del promovente.- No. RP-2105.- Medidas y colindancias constan en Expediente No. 465/91.

Convócanse personas con derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo. 3—1

Huichapan, Hgo., a 14 de Enero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

MARTHA RURAN RODRIGUEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM sobre posesión de inmueble por prescripción positiva, relativo predio rústico ubicado Cuartel Juárez en Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 007/992.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose a personas se crean con igual o mejor derecho que la promovente para que lo hagan valer en la vía legal. 3—1

Jacala, Hgo., Enero 31 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

FELIPE RODRIGUEZ ORTEGA, promueve ante este juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado EL BRAVO ubicado en Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 190/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Febrero 26 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

ROQUE ABRAHAM MONROY LOZANO, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Ixcuilitlapilco Mpio., de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 189/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Febrero 26 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.**

EDICTO

MARCELA CORTES ARROYO, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA CECILIA CORTES ARROYO, integrándose Exp. Núm. 290/992, por auto de dos de marzo actual, con base en Art. 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, edictos convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente juicio, y en caso de considerarse así, se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este Juzgado para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

3—1

Apan, Hgo., 3 de Marzo de 1992.—ACTUARIO.—LIC. CIGIFREDO GARCIA GALINDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

JUAN ESCORCIA GARCIA, promueve juicio de SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 252/991, en contra de ADELINA ISLAS MEJIA.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndosele saber a la C. ADELINA MAGDALENA ISLAS MEJIA, que debe presentarse dentro del término de 20 días hábiles a contestar la demanda entablada en su contra, término que correrá a partir del día siguiente del último edicto en el periódico oficial.

3—1

Pachuca, Hgo., 19 de Marzo de 1992.—LA C. ACTUARIO.—LIC. RO-CIO GUERRERO HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-19

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

RE M A T E

9:30 Horas del día 10 de Abril del año en curso, próximo a celebrarse Primera Almoneda de Remate dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JUAN MANUEL MARTINEZ ESPINOSA en contra de GILDARDO ROMO HERNANDEZ, sobre un predio en los lotes núm. C,D,G,H,I,J, de la manzana 20 fracc. La Joya ubicado en Santiago Tulantepec, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 81, fojas 41 del Vol. 11 del tomo 1 del libro 1 de la Sec. primera del año 1987, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de (CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS) valor pericial, publíquese tres veces consecutivas dentro del término legal de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, CONVOQUESE POSTORES.

3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo de 1992.— C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-05.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

RE M A T E

Se convoca postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 horas, del día 28 de abril del año en curso, Dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VIRGINIA ZUÑIGA FUENTES, en contra de TOMAS HERNANDEZ FERNANDEZ Y ALICIA GACHUZ ANGELES, Expediente Número 460/90, un predio Rústico denominado "LA PALMA", ubicado en el pueblo de Dajidhi, Hidalgo, medidas y colindancias AL NORTE EN LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS 72 mts., 3450 mts., y 49 mts. colinda con propiedad de la señora JOSEFINA TEJEDA, AL ORIENTE A DOS LINEAS de 169 mts. y 132 mts., colinda con CAMINO PUBLICO, AL SUR EN 128:00 mts., con CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE 249:50 mts., COLINDA CON PROPIEDAD ENEDINO FERNANDEZ Y UNA SUPERFICIE DE 3 HECTAREAS, 86 AREAS 19 CENTIAREAS, con valor pericial de \$ 25'000,000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3—1

Actopan, Hgo., a 25 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-02.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

RE M A T E

Se convocan Postores 1a. Almoneda de Remate en Juicio Sumario Hipotecario, promovido por LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ en contra de MERCEDES LOPEZ DANIEL Expediente Número 871/91.- Inmueble ubicado en el Lote 1227, Manzana 12, Sección 3era. del Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, de esta Ciudad, medidas y linderos obran en el expediente.- La diligencia de remate se verificará a las 10:00 diez horas del día 3 tres de abril del año en curso, en el Local de este Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$90'450,000.00 (NOVENTA MILLO- NES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor convenido en el Contrato de Crédito Simple.

Publíquense Edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, por tres veces de 7 siete en 7 siete días, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3—1

Pachuca, Hgo., 19 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-04.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

Dentro del Juicio de DIVORCIO NECESARIO radicado en este H. Juzgado bajo el Exp. No. 206/91 promovido por SOFIA VIRGINIA AMADOR ZAMUDIO, en contra de LEOBARDO AHUMADA LARA, con fecha 30 de enero de 1992, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA por lo cual se da cumplimiento a lo previsto por los artículos 121 frac. II, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código Procesal Familiar, razón por la cual se transcriben los puntos resolutive de la sentencia. "... PRIMERO.- Ha procedido la vía escrita familiar intentada. SEGUNDO.- La actora probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no opuso excepciones, en consecuencia. TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SOFIA VIRGINIA AMADOR ZAMUDIO Y LEOBARDO AHUMADA LARA que celebraron ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Alfajayucan, Hgo., el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y ocho y que consta a fojas núm. 94 fte. del libro núm. 01, en acta número 46. CUARTO.- Se condena al demandado LEOBARDO AHUMADA LARA a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos ALI, ANTAR de apellidos AHUMADA AMADOR debléndola ejercer únicamente la señora SOFIA VIRGINIA AMADOR ZAMUDIO, dejando la custodia de los menores a su señora madre. QUINTO.- Se condena a LEOBARDO AHUMADA LARA a no contraer matrimonio sino hasta pasados dos años a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.- SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 del Código Familiar.- SEPTIMO.- No se hace condenación al pago de gastos y costas en esta instancia. OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO AVILA LAZCANO - Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA que da FE..."

Publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2—1

Pachuca, Hgo., a 19 de Febrero de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-03.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

RAFAEL GAMERO LOZANO, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la calle de Sabino número 409, Colonia Francisco I. Madero en esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1580/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente lo ejerce conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tablero notificador. 3—1

Pachuca, Hgo., a 25 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

SILVIA PEREZ CORTES, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntarias S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 168/92 predio Rústico ubicado en el Pueblo de Azoyatlá Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejerce conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Nuevo Gráfico", así como en los tableros notificadores de esta Ciudad y en los lugares públicos. 3—1

Pachuca, Hgo., a 24 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO MIRANDA ISLAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-03-02.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

E D I C T O

SOFIA CRUZ RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "TEXQUE", una fracción del mismo ubicado en Arbolado, Mpio. Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 12/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos, háganlos valer legalmente. 3—1

Zimapan, Hgo., Febrero 6 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

E D I C T O

MARCOS FELIPE RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "TAXCOJO", ubicado en barrio de Guadalupe de Calimacán, Mpio. Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 26/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol

de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos háganlos valer legalmente. 3—1

Zimapan, Hgo., Febrero 24 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

LORENZO SALVADOR CRUZ, promueve diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico denominado "XAXINAL", ubicado población de San José Atlán, Mpio. de Huichapan, Hgo., empadronado a nombre promovente bajo el No. R-4827.- Medidas y colindancias constan en Exp. 463/91.

Convócanse personas con derecho a oponerse.- Háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ciudad de Pachuca, Hgo. 3—1

Huichapan, Hgo., a 14 de enero de 1992.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.**

E D I C T O

IRENE ESTRADA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico, denominado EL MEZQUITE, ubicado en la Colonia el Jardín en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 40/92. Personas mejor derecho, justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRÁFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado. 3—1

Mixquiahuala, Hgo., a 17 de Febrero de 1992.—ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

SERGIO JAIME AVILA, promueve juicio de DIVORCIO NECESARIO, Expediente Número 346/91 en contra de GABRIELA RESENDIZ GARCIA.

En virtud de que se ha dado cumplimiento al punto III del auto de fecha 16 de agosto de 1991; y toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada SRA. GABRIELA RESENDIZ GARCIA, se autoriza el emplazamiento por edictos, ordenando se haga la publicación del presente auto por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que cuenta con 40 cuarenta días a partir de la última publicación para que conteste a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, y quedan a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas. 3—1

ATENTAMENTE.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.—LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS R.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

JESUS VILLALVA LOPEZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio ubicado en el FRACCIONAMIENTO VICENTE GUERRERO EN ESTA CIUDAD, medidas y colindancias obran Exp. No. 1922/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3—1

Tulancingo, Hgo., Febrero 28 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

HERIBERTO REYES ROSAS, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad del predio RUSTICO ubicado en TEPALCINGO Mpio., de esta Ciudad denominado SOXCOTEPEC, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 173/92, publíquese edictos tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad lugares públicos de costumbre convóquense personas créanse tener igual o mejor derecho que el promovente predio referencia preséntese deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Febrero 21 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

MARTINA HURTADO CERVANTES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad sobre predio URBANO ubicado Jaltepec Mpio., Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 183/92, publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad lugares públicos de costumbre convóquense personas créanse tener igual o mejor derecho que la promovente sobre predio referencia preséntese deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Febrero 24 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D. CAROLINA GARRIDO GARDUÑO.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL DE LO FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

SALOMON HERNANDEZ ORTIZ, promueve Diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un Predio Urbano ubicado en la Colonia Vicente Guerrero de esta ciudad, medidas y colindancias obran expediente 140/992, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este Inmueble, haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3—1

Tulancingo, Hgo., a 2 de Marzo de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

GUILLERMINA MOTA ESTRADA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL MEZQUITE" ubicado en Barrio de Presas Mpio., Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 53/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Enero 21 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL DE LO FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

SAMUEL GONZALEZ FERNANDEZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-APERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión predio ubicado en SANTA MARIA ASUNCION MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD, medidas y colindancias obran Exp. No. 72/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 2 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

JUANA MOTA ESTRADA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "EL GARAMBULLO", ubicado Barrio de Presas Mpio., Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 54/92. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del H. Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Enero 22 de 1992.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

FLORENCIO TELLEZ LUGO, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados EL MIGUEL Y LA MILPA, ubicados en El Rosario Municipio de Fco. I. Madero, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 191/92.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Febrero 26 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

FRANCISCA CORNELIO DIMAS promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA información testimonial ad-perpetuum, a fin de acreditar la posesión del predio ubicado en el Barrio de Hiloche y barrio de San Sabás, Municipio de Real del Monte, Hidalgo. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1210/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejerciten conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y SOL DE HIDALGO, así como en los tableros notificadores de costumbre, y el de ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., a 24 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.**

EDICTO

POMPEYO GONZALEZ BENITEZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM Acreditar posesión predio rústico por prescripción positiva ubicado en el Presno Municipio de La Misión, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente Número 10/992.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión editarse Pachuca Hidalgo y lugares ubicación de inmueble, convocándose personas se crean con igual derecho hacerlo valer vía legal.

3—1

Jacala, Hgo., a 31 de Enero de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**NOTARIA PUBLICA No. 10
PACHUCA, HGO.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 6,442 de fecha doce de diciembre de 1991, se radicó en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del Sr. Basilio Florido Aguilar, los señores Basilio Antonio Florido Segoviano, Juan Emilio Florido Segoviano, Ma. del Rocío Florido Segoviano y Araceli Florido Segoviano, aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria y la señora Ma. del Carmen Segoviano López, aceptó el cargo de albacea que el fué conferido, protestando su fiel desempeño y procederá a formular inventario.

3—1

Pachuca, Hgo., a 13 de Febrero de 1992.—NOTARIO PUBLICO No. 10.—LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

JUAN CHAVEZ CALLEJAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario predios rústicos "EL ATANASIO" Y "EL BOMHI", ubicados Zequetejé, este Municipio y Distrito. Empadronados Tesorería Municipal LEANDRO CHAVEZ PEREZ, número RP/669. Medidas y linderos constan expediente 462/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE

HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Huichapan, Hgo., a 13 de Diciembre de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—C.P.D.D. NABOR GOMEZ MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

DANIEL SALINAS LOPEZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio Urbano sin nombre ubicado en la calle de Sinaloa número 616, de la Colonia 15 de Septiembre de esta Ciudad, medidas y colindancias obran expediente 158/992, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este Inmueble, haga valer en términos de Ley en forma oportuna publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3—1

Tulancingo, Hgo., a 25 de Febrero de 1992.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

IGNACIO ZUÑIGA CALVA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Juan Escutia sin número de la 4a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 54/92. Personas mejor derecho, justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Mixquiahuala, Hgo., a 19 de Febrero de 1992.—ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

RAFAEL RESENDIZ PIÑA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Dilgencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto del predio Urbano denominado "SITIO SOLAR ESTOCUAPA" que se encuentra ubicado en el Poblado de Estocuapa perteneciente a este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 158/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión; así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3—1

Metztitlán, Hgo., Enero 29 de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

JOSE HERNANDEZ MUÑOZ, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio rústico denominado SANTA ANA CHICHICUAUTLA MPIO. DE SINGUILUCAN HGO. medidas y colindancias obran exp. no. 1344/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre. 3—1

Tulancingo, Hgo., septiembre 5 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-28.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

PEDRO HERNANDEZ MUÑOZ, promueve diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio rústico denominado SANTA ANA CHICHICUAUTLA MPIO. DE SINGUILUCAN, HGO., medidas y colindancias obran exp. no. 1352/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre. 3—1

Tulancingo, Hgo., septiembre 5 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-28.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

RAFAEL HERNANDEZ MUÑOZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad del predio RUSTICO ubicado en el Municipio de Singuilucan, Hgo., denominado SANTA ANA CHICHICUAUTLA, medidas y colindancias obran Exp. Num. 1351/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna. Publíquese por tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO así como en lugares públicos de costumbre. 3—1

Tulancingo, Hgo., septiembre 5 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-28.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

SATURNINO GONZALEZ VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad del predio RUSTICO ubicado en TLACPAC, Mpio., Acaxochitlán Hgo., denominado "ALTA LUZ", medidas y colindancias obran Exp. Num. 145/92, publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad lugares Públicos de costumbre. Convóquense personas crean tener igual o mejor derecho que el promovente preséntense deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., febrero 28 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D.I. CAROLINA GARRIDO GARDUÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-28.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ENRIQUE HERNANDEZ ISLAS, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio rústico denominado SANTA ANA CHICHICUAUTLA MPIO. DE SINGUILUCAN, HGO. medidas y colindancias obran exp. no. 1346/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre. 3—1

Tulancingo, Hgo., septiembre 5 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-28.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

JUAN HERNANDEZ ISLAS, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio rústico denominado SANTA ANA CHICHICUAUTLA MPIO. DE SINGUILUCAN, HGO. medidas y colindancias obran exp. no. 1348/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre. 3—1

Tulancingo, Hgo., septiembre 5 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-28.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

JESUS LUQUEÑO ELIZALDE, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar derecho propiedad del predio urbano sito en el Paraiso este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. 141/92 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y ACCION DE HIDALGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas crean derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., febrero 26 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-27.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

JOSE ORTIZ RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "VIVIENDA", ubicado Barrio San Antonio Caltlmacan, Mpio. Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial. medidas y colindancias obran Exp. No. 23/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—1

Zimapan, Hgo., Febrero 24 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-28.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

TRINIDAD GARCIA TREJO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad del predio SEMI-URBANO ubicado en CALLEJON DE LA AMARGURA S/N de Santa María Nativitas Mpio. de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Num. 225/92 se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble para que haga valer en término de Ley en Forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas de ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3—1

Tulancingo, Hgo. Marzo 9 de 1992.—C. ACTUARIO.—P.D.D ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-03-10.

JUZGADO PRIMERO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MARIA ELENA HERNANDEZ GARCIA.- promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1558/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3—1

Pachuca, Hgo., 3 de Marzo de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-10.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

SAMUEL SILVA GAYOSSO, promueve diligencias INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio denominado "EL RECREO" sitio Barrio Tlacpa Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 263/92, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas créanse con derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 10 de 1992.—JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.—C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 26-03-92.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ARMANDO ISLAS VARGAS, promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derechos de propiedad de un predio rústico ubicado en el Barrio de Tlatenco Municipio

de Acaxochitlán Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente 176/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre este inmueble haga valer en términos de Ley en forma oportuna, publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3—1

Tulancingo, Hgo., a 28 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETHA GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

GREGORIO Y JOSE ESCAMILLA HERNANDEZ, promueven este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM por prescripción positiva la posesión de dos predios rústicos ubicados Cuartel Juárez Municipio Chapulhuacán Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 67/991.

Publíquese EDICTO tres veces consecutivas periódicos OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA OPINION editarse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación de Inmuebles, convocándose a personas se crean con derecho hacerlo valer vía legal.

3—1

Jacala, Hgo., Febrero 26 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

JORGE ANZURES GRANADOS, promueve DIVORCIO NECESARIO en contra de MARIA CECILIA ORDAZ HERNANDEZ, Expediente número 44/91.

Por auto de fecha 13 trece de febrero del año en curso, se ordenó publicar proveído por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la demandada, MARIA CECILIA ORDAZ HERNANDEZ, se abre el presente juicio a prueba por término legal de 10 diez días hábiles fatales para ambas partes.

2—1

Tizayuca, Hgo., 27 de Febrero de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

ANTOLIN RUIZ RUIZ, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM por prescripción positiva, relativo predio urbano ubicado Pacula, Hgo., denominado CASA Y SOLAR. Medidas y colindancias obran expediente No. 9/992.

Publíquese edicto tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editarse Pachuca y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose personas se crean con derecho hacerlo valer vía legal.

3—1

Jacala, Hgo., Enero 31 de 1992.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

RAFAEL RESENDIZ PIÑA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "SITIO TLAXOMOTL" que se encuentra ubicado en el barrio de su mismo nombre de esta Cabecera Municipal; medidas y colindancias obran en el expediente número 157/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión; así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial. 3—1

Metztitlán, Hgo., Enero 29 de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

GUILLERMO ROJAS RESENDIZ promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Urbano SIN NOMBRE ubicado en el barrio de Tlaxomoti, perteneciente a este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 160/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejerciten conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión; así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial. 3—1

Metztitlán, Hgo., Enero 29 de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

GUILLERMO ROJAS RESENDIZ promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO Sin nombre que se encuentra ubicado en la Comunidad de Estocuapa perteneciente a este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 159/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión; así como en los lugares Públicos de costumbre en este Distrito Judicial. 3—1

Metztitlán, Hgo., Enero 29 de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-02-27.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ALVARO BATALLA SOLIS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio Urbano, sito

en el Paraiso Hgo., medidas y colindancias obran exp. 129/92, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y ACCION DE HIDALGO, se editan Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntese deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., febrero 26 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ELIZALDE GARCIA BALDERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-27.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ESTEBAN PEREZ ESCAMILLA, promueve este juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado PEDREGAL ubicado términos Texcatepec, Municipio Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 45/92. Auto fecha 23 enero pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos de costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 7 de 1992.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-27.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RODOLFO REYES ENCARNACION, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedades predios rústicos "SIN NOMBRES", Ubicados en San Jerónimo Tlamanca, Mpio. Atitlaquela, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 138/92 Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo. así como estrados del H. Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., febrero 7 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 92-02-28.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

Se promovió Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS SAMPERIO DE LEON, expediente número 1076/89.

De conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que LIDIA ALTAMIRANO SAMPERIO sobrina del de Cujus, para que lo hagan valer, en este Juzgado, concediéndoles un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación para que conforme a la Ley ejerciten sus derechos hereditarios.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de Costumbre.

2—1

Pachuca, Hgo., Enero de 1992.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 92-03-02.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de fecha doce de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 161/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO EMILIO CADENA URIBE, por su propio derecho, en contra de MARTHA TAPIA CARDENAS Y/O EDITH AMADOR TAPIA, señalan las doce horas del día diez de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del inmueble embargado en diligencia de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa en la que obran características del mismo, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Se convocan postores presente edicto por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-1

Apan, Hgo., 3 de Marzo de 1992.—ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-26.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de REMATE en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, en contra de IRINEO HERNANDEZ FRAGOSO dentro del expediente No. 404/91, sobre el bien inmueble ubicado en la calle de Villa No. 117 Col. Centro de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$60'210.000.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS) VALOR PERICIAL, señalándose para este efecto las 10:30 horas del día 29 de abril del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial y Diario Sol de Hidalgo, Tablero notificador y lugares públicos de costumbre.

3-1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL.—LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-03.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA FELIX RAMIREZ, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL CAMPO SANTO QUINTO" ubicado en la colonia de los Hernández del pueblo de Tepatepec, Mpio. de FRANCISCO I. MADERO HIDALGO, medidas y colindancias obran en el Expediente número 202/92.

Se hace saber a toda persona que crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., a 4 de Marzo de 1992.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-06.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

BALBINA, ELOY, SALOME, MA. MATILDE Y ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, promueven Diligencias de Información Testimonial AD/PERPETUAM, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado "EL DURAZNO" ubicado en San Pedro Tlachichilco, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 82/92, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes sobre ese inmueble, para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, así como lugares públicos de costumbre.

3-1

Tulancingo, Hgo., Marzo 9 de 1992.—C. ACTUARIO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO
EL GRANDE, HGO.

EDICTO

JOSEFINA FLORES BADILLO promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam a fin de acreditar posesión prescriptiva ejerce sobre predio ubicado en La Nogalera este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 43/92, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editarse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-1

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de Marzo de 1992.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.—92-03-10.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

VICTORIA TORRES DE M. promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predios "EL ZAPOTE" y "PALMAS", ubicados en Plutarco Elías Calles de esta ciudad y Distrito Judicial medidas y colindancias obran Exp. No. 38

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Opinión de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos, lo hagan valer.

3-1

Zimapan, Hgo., Febrero 24 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

IGNACIO MONTOYA BENITEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio sin nombre ubicado en Francisco I. Madero de esta ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 39/92.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y La Opinión, convocándose personas crean tener derechos, háganlos valer legalmente.

3-1

Zimapan, Hgo., Febrero 24 de 1992.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.